ACTA N°109-2025

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil veinticinco. Asisten los señores regidores propietarios: Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alonso Picado Chacón, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO 1. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 107-2025. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 107-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 107-2025. ----------**

ARTÍCULO 2. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 108-2025. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 108-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 108-2025. ----------**

ARTÍCULO 3. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR JURAMENTACIONES. ----------

-El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar la juramentación de un miembro de Junta de Educación de la Escuela de Quebradilla; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día.** El presidente Acevedo Gutiérrez procede a realizar el acto de juramentación del **señor Rafael Ángel Chaves Aguilar portador de la cédula 1-244-0451, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Quebradilla, para el período de ley que vence el 14 de agosto del 2028. - Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas**

administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09/07/2016. Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la MSc. Maureen Rojas Sánchez; directora de la Escuela de Quebradilla; al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. **– Acuerdo definitivamente aprobado.** ----------

ARTÍCULO 4. - CONF-054, DENUNCIA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL MARTES 16 DE SETIEMBRE. ----------

Se conoce oficio CONF-054 Denuncia enviada por correo electrónica el martes 16 de setiembre 2025. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 5. - CONF-055, OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-236-2025. ----------

Se conoce el oficio CONF-055, oficio MC-FPLN-CPA-OFI-236-2025. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la

dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 6. – OFICIO SGC-MEM-788-2025, SOBRE SOLICITUD DE DOS DÍAS DE VACACIONES, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Se conoce oficio SGC-MEM-788-2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal, y que dice: *"…Estimados señores: Por este medio procedo a solicitar dos días de vacaciones para los días 03 de octubre del 2025 y 17 de octubre del 2025. Hecha la consulta a recursos humanos, la suscrita cuenta con días disponibles para tomar estas vacaciones…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone autorizar los dos días de vacaciones. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**

Acevedo Gutiérrez, aprobar las vacaciones para los días 03 de octubre del 2025 y 17 de octubre del 2025. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, jefe de Recursos Humanos, Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7. – TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

. – El alcalde Redondo Poveda, después de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, señala: un saludo cordial a todos los amigos de la comunidad de la Inmaculada de La Lima. Gracias por estar acá y por su actitud siempre respetuosa y educada, como han actuado siempre. Quería hacer uso de la palabra, señor presidente, como lo conversamos previamente, para explicar un poco a los compañeros de la Inmaculada algunos de los temas que tuvimos oportunidad de conversar hace breves minutos. Vamos a ver, la comunidad de la Inmaculada es una comunidad que se encuentra en el sector de La Lima, a los pies de Ochomogo, detrás de donde está el Mercado Mayoreo, más o menos ahí cerquita. Ellos, para decirlo de alguna manera, son un asentamiento consolidado. Esto quiere decir que no se desarrolló conforme a los requisitos que establece la Ley de Planificación Urbana, pero que, sin embargo, y es justo decirlo, yo diría que es tal vez de los asentamientos el más organizado de todos los que yo conozco. Ellos han venido tratando de normalizar su situación y parte de esto, una posibilidad que permite la modificación del Plan Regulador que aprobamos, o que este Concejo Municipal aprobó hace aproximadamente año y medio, vienen o venimos tratando de incluirlos en el Plan de Renovación Urbana, como se incluyó en esa modificación del Plan Regulador. El proceso no es sencillo, es complejo, pero

de todos los asentamientos consolidados, el que ha avanzado más es el de la Inmaculada. No solamente han hecho esfuerzos por regularizar su situación, sino que han estado buscando cómo se les puede brindar un servicio de agua potable por parte de la Municipalidad. A pesar de todos los esfuerzos que hemos hecho, porque yo comprendo la situación, vale decir que ellos pagan agua potable y no se están negando a pagar agua potable. Ellos adquieren de una persona que habita en el sector de Ochomogo una conexión, incluso pagan más agua de lo que deberían pagar, porque pagan en una sola factura, un monto, y ustedes saben que a mayor consumo más alta la tarifa. Hemos buscado, yo me he sentado con el director del Área Legal, con el director del Área de Acueductos, con el director del Área Tributaria, con el encargado del Departamento Comercial. Lamentablemente hay una imposibilidad de tipo legal que ha hecho que el jefe del Área Legal no me recomiende o no recomiende a la Alcaldía habilitar la conexión. Hemos estado hablando de alguna alternativa que permita una comunicación de la propiedad que ha estado, digámoslo así, como aislada, no está junto a una vía pública directamente. Los vecinos recientemente adquirieron un derecho de paso que conecta con una calle que va hacia la Escuela de Ochomogo y esperamos que esa pueda ser la opción que nos permita legalmente formalizar la situación y ponerles un macro medidor y poder normalizar su situación, porque como lo he dicho, ellos no están pidiendo que se les regale el agua, siempre han estado dispuestos a pagar por el servicio. Entonces, en virtud de eso, nos hemos puesto de acuerdo para el próximo viernes a la 1:00 de la tarde para hacer una visita con el jefe del Área Legal para ver este derecho de paso que han adquirido, con el jefe de Acueductos y el director del Área o el Departamento Comercial a efecto de determinar si encontramos una opción de tipo jurídico que nos habilite a eso. ¿Con esto que quiero decir? Uno, que se les ha atendido muchas veces y ustedes son testigos de eso y siempre los hemos atendido de buena manera y con todo el respeto que ustedes se merecen. Dos, que hemos tenido y tenemos toda la voluntad de ayudar, hasta les hemos recomendado que presenten un

recurso de amparo, ya que, si tenemos imposibilidad jurídica para hacerlo nosotros, que sea la Sala Constitucional la que nos obligue. Lamentablemente la Sala Constitucional ya les ha rechazado dos recursos de amparo, entonces no hemos podido tampoco por esa ruta. De ahí que ahora esta es la alternativa que ojalá nos sirva, vamos a ir el viernes a revisar ese derecho de paso y a ver si encontramos un mecanismo que nos viabilice, para decirlo de alguna manera, desde el punto de vista jurídico, para satisfacer la necesidad que plantean los vecinos y que tampoco ninguno de nosotros incurra en ninguna responsabilidad por hacer algo a lo que no estaríamos autorizados. De ahí que, pues agradecerles nuevamente por, repito, siempre dirigirse a esta municipalidad de la manera respetuosa que lo han hecho y reiterarles aquí para que quede constando en actas la disposición nuestra a hacer la visita que habíamos quedado de hacer, que no la habíamos podido hacer antes por actividades que nos consumieron, tanto en ocasión de las celebraciones de la independencia como la aprobación del presupuesto ordinario la semana pasada, pero ya esta semana tenemos más espacio. Entonces, el próximo viernes a la 1:00 de la tarde, si Dios lo permite, ahí vamos a estar. Muchísimas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muchas gracias señor alcalde, doña Zuli y señores, creo que eso fue lo que se conversó, espero que hayan estado servidos y espero que esté muy bien y que les vaya muy bien el viernes, ¿está bien? – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 8. - OFICIO AM-INF-309-2025, REMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-309-2025 de fecha 10 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite propuesta de Política de Ética y Valores y Código de Ética y Conducta elaborados por la Comisión de Ética y Valores en cumplimiento a los lineamientos de la Comisión Nacional de Ética y Valores y la suscripción al Sistema Nacional de Ética y

Valores, y que dice: *"…Esperando este oficio le encuentre bien, la Comisión de Ética y Valores según oficio AMTCI-075-2023 y en seguimiento de los Lineamiento de la Comisión Nacional de Ética y Valores solicita apoyo en la presentación ante el Concejo Municipal para su aprobación los siguientes documentos: a. Política Institucional de Ética y Valores de la Municipalidad de Cartago b. Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cartago…"* -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir el oficio a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Comisión de Ética y Valores y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 9. - OFICIO AM-INF-330-2025, SOBRE INFORME SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CARTAGINESA PRO-UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS.

Se conoce oficio AM-INF-330-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio ACC-OF-097-2025 sobre respuesta a RESPUESTA A ACUERDO N°19-101-2025 SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR ASOCIACIÓN CARTAGINESA PRO-UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, suscrito por Isel Martínez Alfaro del Área de Cultura y Comunicación., y que dice: *"…Asunto: RESPUESTA A ACUERDO N°19-101-*

2025 SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR ASOCIACIÓN CARTAGINESA PRO-UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS Estimado señor: En respuesta al ACUERDO N°19-101-2025 SOLICITUD PERMISO DE USO DE LA PLAZA MAYOR PRESENTADA POR ASOCIACIÓN CARTAGINESA PROUNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS remitido 4 de setiembre de 2025, por parte del Área de Cultura y Comunicación se detalla lo siguiente: Con el fin de dar una respuesta acorde se solicita respetuosamente a la asociación que brinde mayores detalles de la actividad que se realizará, ya que se indica que se trata de ventas, pero no especifica de qué tipo. Adicionalmente, y en apego a los artículos 15 y 16 del "Reglamento para el arrendamiento, préstamo y uso de bienes propiedad de la Municipalidad de Cartago", es importante que la asociación solicitante tome en cuenta los siguientes requisitos: 1. Solicitud escrita dirigida al Concejo Municipal, presentada al menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el uso del inmueble. 2. La solicitud debe estar debidamente fundamentada (justificación del uso y del interés público) e indicar que la organización no cuenta con otro bien de naturaleza similar para realizar la actividad. 3. La firma de un convenio con la Municipalidad. Lo anterior no se detalla en la nota remitida…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Únicamente a la propuesta que hace la presidencia, me parece que son tres puntos que el ciudadano debe considerar, además de lo que está detallando la presidencia, para que se pudiesen incluir tal cual indica el informe remitido al Concejo Municipal. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: con todo gusto, compañero

regidor. Se toma nota de sus manifestaciones para efectos de trasladarlo al solicitante. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y remitir al solicitante la ampliación de los detalles de la actividad. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe y remitir al solicitante la ampliación de los detalles de la actividad: 1. Solicitud escrita dirigida al Concejo Municipal, presentada al menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el uso del inmueble. 2. La solicitud debe estar debidamente fundamentada (justificación del uso y del interés público) e indicar que la organización no cuenta con otro bien de naturaleza similar para realizar la actividad. 3. La firma de un convenio con la Municipalidad. Lo anterior no se detalla en la nota remitida. -** Notifíquese este acuerdo y el oficio AM-INF-330-2025 con acuse de recibo y fecha a Eugenia Solano Artavia, Presidente ASOCAPA al correo asocapa_02@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 10. - OFICIO AM-INF-331-2025, SOBRE INFORME MOCIÓN PARA FOMENTAR EL ENTONE DEL HIMNO DEL CANTÓN DE CARTAGO EN ACTIVIDADES CÍVICAS, MUNICIPALES Y EDUCATIVAS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-331-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio ACC-OF-096- 2025, sobre respuesta a RESPUESTA AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°49-098-2025 SOBRE FOMENTAR EL ENTONE DEL HIMNO DEL CANTÓN DE CARTAGO EN ACTIVIDADES CÍVICAS, MUNICIPALES Y EDUCATIVAS, suscrito por Isel Martínez Alfaro del Área de Cultura y Comunicación., y que dice: *"…ASUNTO: RESPUESTA AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°49-098-2025 SOBRE FOMENTAR EL ENTONE DEL HIMNO DEL CANTÓN DE CARTAGO EN ACTIVIDADES*

CÍVICAS, MUNICIPALES Y EDUCATIVAS Estimado señor: En respuesta al ACUERDO N°45-098-2025 - FOMENTAR LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL CANTÓN DE CARTAGO EN ACTIVIDADES CÍVICAS, MUNICIPALES Y EDUCATIVAS remitido vía correo electrónico el 2 de setiembre de 2025, por parte del Área de Cultura y Comunicación se detalla lo siguiente: En el marco de las actividades conmemorativas del Bicentenario de la Independencia Nacional, el Área de Cultura y Comunicación fue parte de equipo que promovió la iniciativa de que se estableciera de forma oficial el himno del cantón, por lo que esta moción es un gran aporte para que se posicione su uso en todas las actividades oficiales. En el caso particular de la Municipalidad de Cartago, por medio del Área de Cultura y Comunicación, siempre se procura que sea utilizado en las actividades que desde esta dependencia se colabora. Por lo anterior, estamos en total anuencia de que se fomente el uso del himno de Cartago y de compartir archivo de audio y letra para que se promueva de forma permanente…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe, por tanto, por lo anterior, estamos en total anuencia de que se fomente el uso del himno de Cartago y de compartir archivo de audio y letra para que se promueva de forma permanente. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Acevedo Gutiérrez y al alcalde

Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 11. - OFICIO AM-INF-323-2025, SOBRE INFORME RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DBI-OF-442-2025, PRESENTADO POR YADIRA MARÍA PIEDRA GONZÁLEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-323-2025 de fecha 12 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio AL-OF-343-2025 suscrito por el Msc. Wilberth Quesada Garita, en su condición de Director Jurídico a.i. y la Licda. Luz Mery Brenes Calderón, en su condición de Abogada Municipal a.i., por medio del que se rinde el informe jurídico del RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DBI-OF-442-2025, PRESENTADO POR LA SEÑORA YADIRA MARÍA PIEDRA GONZÁLEZ" para la valoración correspondiente, y que dice: *"…Asunto: Atención a, denominado "RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DBI-OF-442-2025, PRESENTADO POR LA SEÑORA YADIRA MARÍA PIEDRA GONZÁLEZ". (Referencia: correo alcaldia@muni-carta.go.cr, martes, 9 de septiembre de 2025, 10:51 horas). Estimado señor: Mediante el artículo 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de setiembre del 2025, acta n.º 104-2025, denominado "RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DBI-OF-442-2025, PRESENTADO POR LA SEÑORA YADIRA MARÍA PIEDRA GONZÁLEZ", se acuerda remitir a la Administración para su estudio el informe el recurso de apelación contra la resolución DBI-OF-442-2025, presentado por la señora Yadira María Piedra González. Atendiendo a lo anterior, en correo electrónico fechado: martes, 9 de septiembre de 2025, 10:51 horas, se solicita a esta Unidad Asesora remitir la valoración jurídica respecto del recurso mencionado, por lo que, a efectos de atender el requerimiento realizado, se realizan a continuación las siguientes consideraciones. 1. Antecedentes. De previo a resolver el fondo del recurso planteado, esta dependencia considera oportuno realizar un resumen de las principales actuaciones contenidas en el expediente administrativo, con el fin de prevenir posibles vicios procesales que puedan ser corregidos en esta etapa procesal, en caso de ser necesario. En tal*

sentido, se observa que en fecha 15 de julio del 2025, se emite el avaluó N° AV-04-14-01-0220-63801, con el fin de valorar la finca de la Provincia de Cartago N° 211764, siendo el resultado de esta un monto de ₡106.639.563,00 (folio 003 a 009 del expediente administrativo en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles). El citado avalúo fue notificado al sujeto pasivo al correo electrónico ypiedrag@yahoo.com, el día 29 de julio del 2025 (folio 010 del expediente administrativo en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles). Ahora bien, en fecha 04 de agosto del 2025, por medio de la plataforma de servicios institucional, se presenta recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras (folio 020 a 029 del expediente administrativo en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles). El Departamento de Bienes Inmuebles en resolución N° DBI-OF-442-2025, de fecha 6 de agosto del 2025, se rechaza el recurso de revocatoria planteado, lo anterior, por haber sido presentado de forma extemporáneo (folio 012 del expediente administrativo en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles). Dicha resolución fue notificada el mismo día de su emisión al correo ypiedrag@yahoo.com, asignado por la recurrente como medio para atender notificaciones (folio 010 del expediente administrativo en custodia del Departamento de Bienes Inmuebles). Ahora bien, en fecha 26 de agosto del 2025, se presenta ante la secretaria del Concejo Municipal recurso de apelación en contra del avalúo de mérito. Por su parte, el Concejo Municipal conoce el recurso promovido en el artículo 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de setiembre del 2025, acta n.º 104-2025, y acuerda remitir a la Administración para su análisis. Finalmente, en fecha 9 de setiembre del 2025, la Alcaldía Municipal comunica a esta Unidad Asesora el mencionado acuerdo. Por lo que una vez fijada la dependencia de esta instancia para conocer el requerimiento se procede a continuación a rendir el informe requerido. 2. Admisibilidad. I. Legitimación del recurrente. Conforme al artículo 6, inciso a) de la Ley N° 7509, los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles son los propietarios con título inscrito ante el Registro Nacional de la Propiedad. Así de acuerdo con la certificación N° RNPDIGITAL-1416478-2025,

se constata que la señora YADIRA MARIA PIEDRA GONZALEZ, portadora de la cédula de identidad N° 3-0208-0411, es dueña del dominio de la finca N° 3-211764-000. II. Plazo para incoar la acción recursiva. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra la valoración del bien inmueble el sujeto pasivo puede interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve la revocatoria planteada contra el avalúo administrativo. En el caso bajo análisis, del expediente administrativo se constata lo siguiente: el avalúo fue notificado formalmente al sujeto pasivo, mediante correo electrónico, el 29 de julio de 2025. Posteriormente, el recurso de revocatoria contra dicho avalúo fue interpuesto el 4 de agosto de 2025 y resuelto por el Departamento de Bienes Inmuebles mediante la resolución n.°DBI-OF-442-2025, la cual fue debidamente notificada el 6 de agosto de 2025. No obstante, debe destacarse que la presente impugnación corresponde al avalúo n.°AV-04-14-01-0220-63801, notificado el 29 de julio de 2025, el cual, al momento de ser recurrido por el sujeto pasivo, ya se encontraba firme. En razón de ello, la revocatoria interpuesta fue declarada improcedente por haberse presentado de forma extemporánea. En consecuencia, al encontrarse firme el acto recurrido, el recurso de apelación que nos ocupa resulta igualmente improcedente. Por tanto, lo procedente es declarar inadmisible el recurso de apelación presentado. III. Recomendaciones: Con base en el análisis efectuado y las consideraciones expuestas, esta Unidad Asesora recomienda: 1. Declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por YADIRA MARIA PIEDRA GONZALEZ, portadora de la cédula de identidad n.°3-0208-0411, en contra de la resolución n.°DBI-OF-442-2025, de fecha 6 de agosto del 2025. 2. Advertir al recurrente que, en caso de disconformidad con el acuerdo del Concejo Municipal que resuelva su recurso, procede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en su condición de jerarca impropio, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7509 y el artículo 79 del Reglamento a

dicha ley, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 44414-H. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo correspondiente, y deberá ser interpuesto ante el Concejo Municipal, el cual resolverá sobre su admisibilidad y posterior traslado al Tribunal Fiscal Administrativo. 3. Instruir a la secretaria la comunicación del acuerdo al Departamento de Bienes Inmuebles para la actualización del expediente administrativo correspondiente y al recurrente al correo o ypiedrag@yahoo.com suministrado como medio para recibir notificaciones…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Únicamente una consulta. Creo que la ciudadana ha enviado hoy inclusive un documento probatorio, pero me parece que ya eso estaría extemporáneo. Quizás nada más para hacer la consulta a la asesora legal y tener tranquilidad con la aprobación de este oficio. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: con todo gusto procedemos, si lo tiene bien la señora asesora legal, a revisar. Primero le vamos a dar un par de minutos, un par de minutos para proceder a revisión y vemos lo de la consulta. – Doña Shirley Sánchez dice: buenas noches, señoras y señores. En efecto, vamos a ver, el dictamen de los compañeros del Área Jurídica indica que recomiendan que se declare la inadmisibilidad del recurso por razón del tiempo de presentación. En ese caso, aunque la señora haya presentado un documento adicional, el recurso no tendría trámite posterior a este informe, a que ustedes lo declaren inadmisible. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: muchas gracias, doña Shirley. ¿Compañero regidor, estamos bien? Muy bien. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar

el informe y declarar inadmisible el recurso de apelación. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe, por tanto: 1. Se declara inadmisible el recurso de apelación interpuesto por YADIRA MARIA PIEDRA GONZALEZ, portadora de la cédula de identidad n.°3-0208-0411, en contra de la resolución n.°DBI-OF-442-2025, de fecha 6 de agosto del 2025. 2. Se advierte al recurrente que, en caso de disconformidad con el acuerdo del Concejo Municipal que resuelva su recurso, procede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en su condición de jerarca impropio, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n.°7509 y el artículo 79 del Reglamento a dicha ley, aprobado mediante Decreto Ejecutivo n.°44414-H. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo correspondiente, y deberá ser interpuesto ante el Concejo Municipal, el cual resolverá sobre su admisibilidad y posterior traslado al Tribunal Fiscal Administrativo. 3. Se instruye a la secretaria la comunicación del acuerdo al Departamento de Bienes Inmuebles para la actualización del expediente administrativo correspondiente y al recurrente al correo o ypiedrag@yahoo.com suministrado como medio para recibir notificaciones. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Departamento de Bienes Inmuebles, a la señora Yadira María Piedra González al correo ypiedrag@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 12. – OFICIO AM-INF-329-2025, SOBRE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº25.102 "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA". -------

Se conoce oficio AM-INF-329-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio AL-OF-346-2025, suscrito por la Licda. Luz Mery Brenes Calderón, en su condición de Abogada Municipal a.i. y el Msc. Wilberth Quesada Garita, en su condición de Director Jurídico a.i., en el que se rinde criterio jurídico respecto del proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.°25.102, denominado "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA", y que dice: *"…Asunto: Criterio jurídico sobre el proyecto de ley, expediente n.°25.102, denominado "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA". (Referencia: correo lunes, jueves, 11 de septiembre de 2025, 10:23 horas). Estimado señor: Mediante correo electrónico fechado: jueves, 11 de septiembre de 2025, 10:23 horas, se solicita la colaboración de la Dirección Jurídica, con la finalidad de rendir criterio jurídico respecto del proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.°25.102, denominado "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA APOYAR AL LICENCIATARIO EN CASOS DE EMERGENCIA", por lo que, con la finalidad de atender el requerimiento realizado, se realizan previamente las siguientes consideraciones: 1. Objeto del proyecto de ley. El proyecto de ley busca facultar a los gobiernos locales para aprobar una suspensión temporal del cobro de patentes municipales cuando una comunidad se vea afectada por una emergencia declarada oficialmente por el Poder Ejecutivo en estado de alerta amarilla, naranja o roja. El objeto establecido en el artículo 2, es autorizar la suspensión temporal del cobro por concepto de patentes en los casos de emergencia declarada. El beneficio, regulado en el artículo 3, tendrá una duración máxima de tres meses, prorrogables por igual plazo con aprobación del concejo municipal respectivo. El proyecto señala que pueden ser beneficiarios de esta quienes tengan una patente municipal y desarrollen*

alguna actividad con fines de lucro, ya sea un negocio, un trabajo profesional, artístico, fijo, temporal, ambulante o con local establecido, siempre y cuando esta resulte afectada por la emergencia. En cuanto a los requisitos, la iniciativa pide que la municipalidad tenga un plan de suspensión aprobado por el concejo, el cual debe basarse en un análisis financiero que asegure que la medida no ponga en riesgo los servicios que presta el gobierno local. Para que pueda ser aplicada al contribuyente este debe estar al día con la municipalidad o tener un arreglo de pago vigente y, además, presentar documentos que prueben la afectación, como una declaración jurada y comprobantes del IVA donde se note una reducción de al menos un 20% en los ingresos. 2. Criterio jurídico sobre el proyecto. El proyecto de ley contenido en el expediente n.°25.102 resulta innecesario, ya que el artículo 88 de la Ley n.°7794, Código Municipal, en su redacción vigente, ya contempla la figura de suspensión de licencias y del cobro de patentes en casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal declarados por el Poder Ejecutivo. Además, el artículo 88 no solo habilita la suspensión, sino que también establece de manera detallada el procedimiento, requisitos y efectos de dicha suspensión, incluyendo la forma de reactivación de la licencia, el plazo máximo y las consecuencias de no solicitar la reactivación, en suma, el proyecto no aporta nada nuevo. En suma, la aprobación de una ley como esta, lejos de representar un beneficio real, constituye un riesgo para la seguridad jurídica, ya que introduce disposiciones que en la práctica ya están contempladas en el artículo 88 del Código Municipal. De llegar a convertirse en ley, obligaría a las municipalidades a destinar recursos adicionales para su implementación bajo los nuevos términos, generando gastos innecesarios y cargas administrativas que hoy no son requeridas. Además, el proyecto, en lugar de fortalecer la autonomía municipal, la limita, pues impone requisitos y procedimientos adicionales que condicionan la toma de decisiones de los gobiernos locales sobre este aspecto que ya está presente hoy en la ley. En otras palabras, se estaría creando una regulación paralela que duplica lo ya existente, pero con la consecuencia negativa de

someter a las municipalidades a mayores obligaciones sin aportar un verdadero valor agregado para la gestión de las emergencias ni para el apoyo a los contribuyentes. 3. Conclusiones. Atendiendo a las anteriores consideraciones, desde esta Unidad Asesora se recomienda que el proyecto de ley sea archivado en la corriente Legislativa, en el tano, el mismo es innecesario y puede generar no solo inseguridad jurídica, sino, además, gastos administrativos innecesarios…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Sí, yo sinceramente tengo dudas. Me parece que hay un tema de justicia y equidad. Este proyecto de ley lo que busca es facultar a los gobiernos locales para aprobar una suspensión temporal del cobro de patentes municipales cuando una comunidad se ve afectada por una emergencia declarada oficialmente por el Poder Ejecutivo en estado de alerta amarilla, naranja o roja. En ese sentido, si hay comercios que pagan una patente, pero no pudiesen ejercer la actividad económica por una emergencia sanitaria o de otro tipo, me parece que se debería de considerar desde el Gobierno local una medida paliativa para esos patentados. En ese sentido, es que estoy votando en contra la propuesta de la presidencia sobre aprobar el oficio de la Administración, el AM-INF-329-2025 para que se haga constar en el acta. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe, informar a la Asamblea Legislativa la solicitud de archivar el proyecto por las razones esbozadas en el informe legal. somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**

Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe, por tanto, se recomienda que el proyecto de ley sea archivado en la corriente Legislativa, en el tano, el mismo es innecesario y puede generar no solo inseguridad jurídica, sino además, gastos administrativos innecesarios. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Yahaira Orozco Calderon yahaira.orozco@asamblea.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13. – OFICIO AM-INF-333-2025, SOBRE CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.819 "REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES LEY N.º 7027, DEL 04 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS (ANTERIORMENTE DENOMINADO REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES). ----------

Se conoce oficio AM-INF-333-2025 de fecha 19 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio AL-OF-349-2025 / AT-OF-160-2025, suscrito por el Msc. Wilberth Quesada Garita, en su condición de Director Jurídico a.i., la Licda. Luz Mery Brenes Calderón, en su condición de Abogada Municipal a.i. y el Lic. Alejandro Montero Víquez, en su condición de Director del Área Tributaria en el que se rinde criterio técnico y jurídico respecto del proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 23.819, denominado "REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.°7027, DEL 4 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY

N.°7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986", y que dice: *"…Asunto: Criterio jurídico y técnico sobre el proyecto de ley, expediente n.°23.819, denominado "REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.°7027,DEL 4 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.°7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986". (Referencia: correo martes, 9 de septiembre de 2025, 10:34 horas). Estimado señor: Mediante correo electrónico fechado: martes, 9 de septiembre de 2025, se solicita la colaboración de la Dirección Jurídica y del Área Tributaria, con la finalidad de rendir criterio jurídico respecto del proyecto de ley tramitado bajo el expediente n.°23.819, denominado "REFORMA A LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.°7027, DEL 4 DE ABRIL DE 1986 Y SUS REFORMAS (ANTERIORMENTE DENOMINADO: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.°7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986", por lo que, con la finalidad de atender el requerimiento realizado, se realizan previamente las siguientes consideraciones: 1. Objeto del proyecto de ley. El proyecto de ley tiene por objeto reformar la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, Ley n.°7027 del 4 de abril de 1986 y sus reformas, con el fin de actualizar los criterios técnicos que debe considerar la Comisión Recalificadora para la fijación de canon por alquiler en los mercados municipales. La reforma incorpora parámetros objetivos relacionados con los gastos operativos de los mercados, la proporcionalidad en el uso del espacio, la ubicación de los locales, los indicadores oficiales de costo de vida, la situación económica imperante, la naturaleza de la mercadería comercializada y otros factores pertinentes para garantizar una determinación justa, equitativa y transparente del precio del arrendamiento, excluyendo expresamente la posibilidad de incluir el valor del terreno como costo de oportunidad; a partir de los que busca fortalecer la fijación de los cánones de arrendamiento de los locales municipales. 2.*

Naturaleza jurídica del arrendamiento de locales municipales. Primeramente, es importante señalar que la naturaleza jurídica de los mercados municipales es la de "bienes de dominio público, que tienen un régimen jurídico diverso de la propiedad privada (regulado en el artículo 45 de la Constitución Política)"1, esto significa que dichos bienes "están fuera del comercio de los hombres, es decir, no pueden pertenecer individualmente a los particulares, ni al Estado entendido en sentido amplio, en sentido estricto, por cuanto éste se limita a su administración y tutela".2 El legislador dispuso expresamente que el aprovechamiento de estos bienes se realiza "mediante la forma de un contrato de alquiler, con el correspondiente pago del arrendatario, cuyo monto se fija por un período de cinco años"3, sin embargo, este no constituye un alquiler en los términos del derecho común, sino que en realidad se trata de un canon fiscal, es decir, un pago derivado de uso de un bien de dominio público. Así, la Sala Constitucional en su voto n.°5879-94 señaló: "el vínculo que surge de esta relación no constituye un simple alquiler, en los términos del derecho común. Para el particular constituye una forma de uso y aprovechamiento de una cosa pública que queda regulada por el derecho público"4. La jurisprudencia constitucional ha sido clara en señalar que el canon no forma parte de una categoría tributaria en los términos dispuestos por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de ahí que no aplique a estos la reserva de ley establecida en esta normativa. Al respecto ha señalado que "el pago del canon a las municipalidades por este tipo de concesiones no constituye un tributo, y, por lo tanto, no le puede ser aplicado el principio de reserva legal en materia tributaria"5, en consecuencia, la fijación de estas no deriva del ejercicio del poder de imperio tributario del Estado, sino en una relación bilateral entre la Administración y el particular que solicita el uso de un bien patrimonial. Concretamente la Sala Constitucional ha señalado que el canon se configura como "contraprestación a cargo del particular, por el uso o aprovechamiento de un bien de dominio público, [que] ciertamente escapa al concepto de tributo, que es una imposición por parte del Estado, sin promesa o garantía de que el

particular reciba en forma clara y directa un beneficio por ello"6. De ahí que se precise la diferencia: "tributo y canon son dos conceptos muy diferentes. El cobro de un tributo se da en virtud del ejercicio de una potestad de imperio y el cobro de un canon en virtud de una concesión o permiso, por lo tanto, se obliga a quien solicita voluntariamente la concesión o el permiso"7. Aplicado al caso de los mercados municipales, esto significa que el importe que por el uso cancelan los arrendatarios no es un impuesto, sino un canon por el uso privativo de locales que forman parte del dominio público, en razón de lo anterior, su determinación no requiere de una ley formal que fije cada parámetro de cálculo, sino que se sujeta a criterios objetivos de razonabilidad administrativa, como los costos operativos, el área ocupada, la ubicación del local y la situación económica, todo ello, claramente no está exento de estar sujeto bajo control de la jurisdicción contencioso-administrativa. 3. Observaciones y recomendaciones técnicas y jurídicas al proyecto de reforma de la Ley. Conforme con lo indicado por la jurisprudencia citada en el punto anterior, y con el fin de resguardar la seguridad jurídica, resulta aconsejable que el proyecto de ley sustituya expresamente el uso del término "tarifa" por el de "canon". El proyecto de reforma establece parámetros obligatorios que la Comisión Recalificadora deberá considerar en la fijación del canon, lo cual, en principio, otorga mayor certeza a los arrendatarios, no obstante, la forma en que está dispuesto podría dar lugar a interpretaciones que reduzcan el margen de discrecionalidad de los Concejos Municipales para definir políticas de canon ajustadas a las condiciones particulares de cada cantón. En este sentido, considerando que el canon no está sujeto al principio de reserva legal por no constituir una categoría tributaria, y que surge de una relación bilateral entre la Administración y el particular que solicita el uso del bien, se recomienda precisar en el texto que las Administraciones Municipales, en aras de preservar su autonomía, podrán valorar en la actualización del canon otros criterios técnicos adicionales a los señalados en el artículo 2, siempre que estos respondan a los costos inherentes al ejercicio administrativo y al uso de los

bienes públicos. Por su parte, la prohibición expresa de incluir el valor del terreno como costo de oportunidad limita un criterio que podría ser válido para la fijación del canon, siempre que su incorporación responda a los costos inherentes al ejercicio administrativo y al uso de los bienes públicos, de ahí que de la forma en que se encuentra redactado el proyecto, se restringe innecesariamente la capacidad de la Administración Municipal para reconocer el verdadero valor patrimonial de los inmuebles y, con ello, garantizar una gestión más eficiente y sostenible de su patrimonio, por lo que se recomienda eliminar tal restricción. Desde la perspectiva económica, los ingresos derivados del arrendamiento de locales municipales constituyen una fuente esencial de financiamiento para sostener la operación y el mantenimiento de mercados y ferias, sin embargo, la reforma podría restringir la capacidad de la Municipalidad de ajustar las tarifas a la dinámica real de los costos y a las condiciones del mercado. En el plano tributario y financiero, debe considerarse que los alquileres municipales son ingresos no tributarios, los cuales permiten diversificar las fuentes de financiamiento de la Administración, de ahí que una limitación en la actualización de estos cánones podría obligar a depender en mayor medida de los ingresos tributarios ordinarios, como el impuesto sobre bienes inmuebles o las patentes, trasladando indirectamente una mayor carga tributaria a los contribuyentes locales. En conclusión, si bien el proyecto puede brindar certeza en la determinación de los cánones de arrendamiento, genera limitaciones a la autonomía financiera y a la capacidad de gestión patrimonial de las municipalidades. Por ello, se recomienda no acoger el proyecto de ley en los términos planteados, pues no garantiza suficiencia en los ingresos municipales ni permite reconocer adecuadamente el valor real de los bienes públicos destinados al arrendamiento. 4. Conclusiones. Atendiendo a las anteriores consideraciones, a partir del análisis técnico y jurídico realizado se recomienda una restructuración integral del proyecto de ley que incorpore las observaciones realizadas en el punto 2 del presente oficio, caso contrario sea archivado…” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez dispensar

del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe e informar a la Asamblea Legislativa la solicitud de archivo del proyecto o una reestructuración integral por las razones esbozadas en el informe legal. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe, por tanto, , a partir del análisis técnico y jurídico realizado se recomienda una restructuración integral del proyecto de ley que incorpore las observaciones realizadas en el punto 2 del presente oficio, caso contrario sea archivado. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**;** **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Maureen Chacon Segura maureen.chacon@asamblea.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 14. – OFICIO AM-INF-328-2025, SOBRE INFORME PETITORIA DE CONSERVACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INGRESO AL RESIDENCIAL, PRESENTADO POR LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL HACIENDA EL REY. ----------

Se conoce oficio AM-INF-328-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio DU-OF-878-2025 suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de

Urbanismo Municipal en respuesta al artículo 35 del acta 97-2025, y que dice: *"…Asunto: ARTÍCULO 35.- PETITORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INGRESO AL RESIDENCIAL, PRESENTADO POR LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL HACIENDA DEL REY. Acta N.º097-2025 Sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2025 Estimado señor: Con vistas a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago mediante Sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2025, Acta N.º 097-2025, Artículo 35 por la cual se conoce oficio de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por los vecinos del residencial Hacienda del Rey; y que dice:*

4. Desde que la urbanización se fundó, hace ya más de veinte años, los vecinos tomamos la decisión de utilizar únicamente el acceso principal de la urbanización, en consideración de la seguridad personal, de nuestros inmuebles y vial de nuestra comunidad. El riesgo que implica el altísimo tránsito de las dos rutas que rodean nuestro residencial –(Interamericana sur y la ruta de travesía hacia Guadalupe)- es de alta preocupación de quienes habitamos en Hacienda del Rey. Para quienes vivimos en esta comunidad, desde su fundación, prevalece y prevalecerá la seguridad de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Hasta la fecha, la regulación del paso de vehículos, mediante agujas de control, al amparo y bajo el manejo de personal de una empresa de seguridad contratada por los vecinos que realiza tal labor los 7 días de la semana las 24 horas del día, ha permitido un control sano y equilibrado del uso de las calles del residencial, sin que se haya perjudicado de forma alguno la libertad de tránsito.

5. Desde que se instalaron y hasta la fecha, la caseta, el mecanismo de vigilancia de agujas y el personal de seguridad han garantizado:

   a) El libre tránsito vehicular y peatonal, con una regulación que, únicamente desincentiva el uso indiscriminado de nuestras calles como una alternativa a las dos rutas de alto y pesado tránsito referidas y permite controles de seguridad para nuestros inmuebles y nuestros habitantes.

   b) En caso de vehículos, el mecanismo de vigilancia del acceso ha sido utilizado solo para que el agente de seguridad respectivo tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos, sin afectar el libre tránsito.

   d) Nuestros mecanismos de seguridad se encuentran plenamente señalizados e identificados de manera visible los vehículos y las personas.

6. La **Ley Nº 8892 Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito,** es la legislación base y les da la potestad a las municipalidades como las entidades encargadas de autorizar o denegar los permisos para la instalación de agujas, casetas y otros dispositivos de control de acceso. Esta ley fue promulgada en el **2010** y le dio un plazo de seis meses a las municipalidades para su reglamentación.

JUL 23 25 1:36
RECIBIDO
Cartago, 22 de julio del 2025

Petitoria ante el Consejo Municipal de Cartago

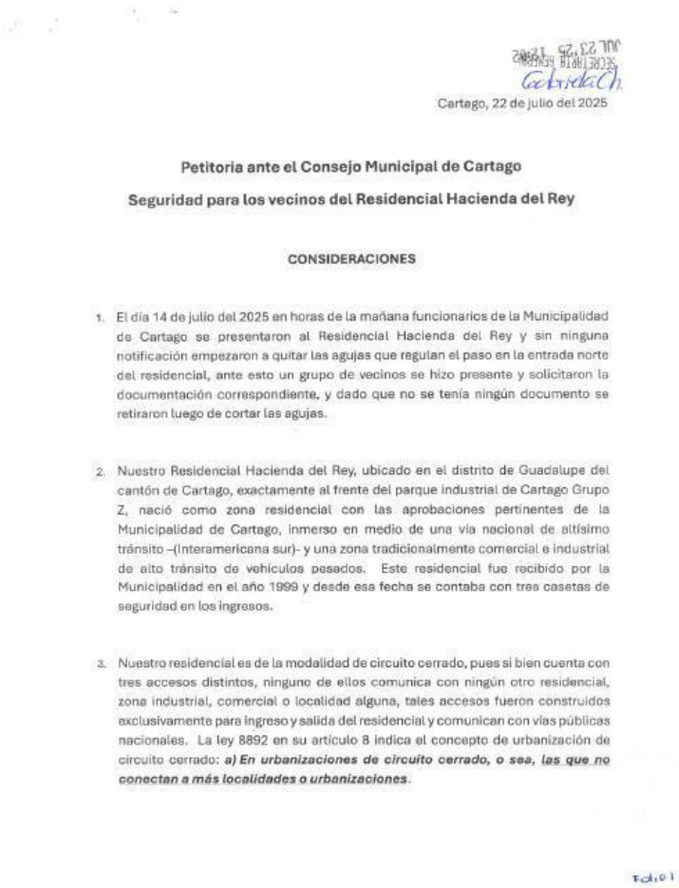
Seguridad para los vecinos del Residencial Hacienda del Rey

CONSIDERACIONES

1. El día 14 de julio del 2025 en horas de la mañana funcionarios de la Municipalidad de Cartago se presentaron al Residencial Hacienda del Rey y sin ninguna notificación empezaron a quitar las agujas que regulan el paso en la entrada norte del residencial, ante esto un grupo de vecinos se hizo presente y solicitaron la documentación correspondiente, y dado que no se tenía ningún documento se retiraron luego de cortar las agujas.

2. Nuestro Residencial Hacienda del Rey, ubicado en el distrito de Guadalupe del cantón de Cartago, exactamente al frente del parque industrial de Cartago Grupo Z, nació como zona residencial con las aprobaciones pertinentes de la Municipalidad de Cartago, inmerso en medio de una vía nacional de altísimo tránsito –(Interamericana sur)- y una zona tradicionalmente comercial e industrial de alto tránsito de vehículos pesados. Este residencial fue recibido por la Municipalidad en el año 1999 y desde esa fecha se contaba con tres casetas de seguridad en los ingresos.

3. Nuestro residencial es de la modalidad de circuito cerrado, pues si bien cuenta con tres accesos distintos, ninguno de ellos comunica con ningún otro residencial, zona industrial, comercial o localidad alguna, tales accesos fueron construidos exclusivamente para ingreso y salida del residencial y comunican con vías públicas nacionales. La ley 8892 en su artículo 8 indica el concepto de urbanización de circuito cerrado: ***a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan a más localidades o urbanizaciones.***



Cartago, 22 de julio del 2025

Petitoria ante el Consejo Municipal de Cartago

Seguridad para los vecinos del Residencial Hacienda del Rey

CONSIDERACIONES

1. El día 14 de julio del 2025 en horas de la mañana funcionarios de la Municipalidad de Cartago se presentaron al Residencial Hacienda del Rey y sin ninguna notificación empezaron a quitar las agujas que regulan el paso en la entrada norte del residencial, ante esto un grupo de vecinos se hizo presente y solicitaron la documentación correspondiente, y dado que no se tenía ningún documento se retiraron luego de cortar las agujas.

2. Nuestro Residencial Hacienda del Rey, ubicado en el distrito de Guadalupe del cantón de Cartago, exactamente al frente del parque industrial de Cartago Grupo Z, nació como zona residencial con las aprobaciones pertinentes de la Municipalidad de Cartago, inmerso en medio de una vía nacional de altísimo tránsito –(Interamericana sur)- y una zona tradicionalmente comercial e industrial de alto tránsito de vehículos pesados. Este residencial fue recibido por la Municipalidad en el año 1999 y desde esa fecha se contaba con tres casetas de seguridad en los ingresos.

3. Nuestro residencial es de la modalidad de circuito cerrado, pues si bien cuenta con tres accesos distintos, ninguno de ellos comunica con ningún otro residencial, zona industrial, comercial o localidad alguna, tales accesos fueron construidos exclusivamente para ingreso y salida del residencial y comunican con vías públicas nacionales. La ley 8892 en su artículo 8 indica el concepto de urbanización de circuito cerrado: ***a) En urbanizaciones de circuito cerrado, o sea, las que no conectan a más localidades o urbanizaciones***.

Folio 1

Por lo que **SE SOLICITA**

1. Mantener la situación actual y que, conforme la normativa se autorice la caseta, la vigilancia y las agujas de control de acceso.

   La Asociación de Vecinos se compromete a mantener las condiciones establecidas en la legislación para garantizar el libre tránsito de las personas que deseen transitar por el residencial como se ha hecho hasta el momento.

2. Una AUDIENCIA ante el Consejo Municipal, previo al análisis de la petitoria, con el fin de exponer los argumentos y pruebas correspondientes.

3. Que la Municipalidad se abstenga de cualquier acción respecto a los mecanismos de seguridad del residencial hasta tanto esta solicitud se resuelva formalmente y en firme.

Al respecto se informa: Respecto de las consideraciones alegadas por los vecinos: Del considerando 1, no se identifica a que área pertenecían los alegados funcionarios municipales. No obstante, lo recomendable sobre este punto es que la Alcaldía Municipal instruya al Jefe del Departamento o Unidad correspondiente encargada de esas tareas, para que el personal operativo designado a esa tarea se identifique ante los interesados en ese accionar. Del

considerando 2, ello responde a manifestaciones que se constatan en prueba aportada en el folio 70 de la solicitud de los vecinos, que es imagen del sello del acto de recepción oficial de esta Urbanización Hacienda del Rey por parte del Concejo Municipal. En cuanto al considerando 3, se aclara que el Residencial Hacienda del Rey tiene tres accesos oficiales, un acceso por el costado Norte de la urbanización, y dos accesos por el costado Oeste, estos últimos hacia la carretera Nacional. No se observa que dicho residencial conecte directamente a otro residencial o localidades. Del considerando 4, cabe destacar que de conformidad en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana en lo que interesa rezan: "CAPITULO QUINTO. Mapa Oficial. Artículo 42.- El reglamento del Mapa Oficial establecerá las normas sobre reservas, adquisición, uso y conservación de las áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, expresando la localización y el tamaño de las ya entregadas al servicio público y de las demarcadas sólo preventivamente. Artículo 43.- El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complemente, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos. Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que aprueba la cesión y se dispone a entregar dicho bien a ese mismo destino". Dicha normativa, permite arrojar luz sobre este cuarto alegato, toda vez que si bien manifiestan los vecinos que ellos decidieron utilizar únicamente el acceso principal de la urbanización hace ya más de 20 años, el diseño de sito de la Urbanización Hacienda del Rey es mapa oficial, por lo que todas sus calles y demás obras

de infraestructura destinadas al uso público deben estar al libre tránsito y uso público, además por cuanto estas son obras ya recibidas por esta Comuna. Del considerando 5, si bien manifiestan los interesados que los mecanismos de agujas instalados permiten desincentivar el uso indiscriminado de las calles por parte de tránsito pesado, estos dispositivos no son parte de las obras de infraestructura autorizadas para dicha urbanización, al no estar incluidos esos elementos en los planos aprobados por las instancias competentes para esta urbanización. En cuanto a los considerandos 6,7, 8 y 9, responden a manifestaciones propias de la ley N°8892: "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho a la libertad de tránsito de los peatones y vehículos". Del considerando 10, cabalmente se busca mantener el enfoque que los espacios públicos, en particular las vías públicas (calles y aceras) sean accesibles a todos, sin que medien elementos solidos que impidan o comprometan el libre tránsito, situación que en particular es lo que se pretende. De los considerandos del 11 al 13 se refiere a las manifestaciones de los firmantes respecto a las prácticas que han seguido como Asociación de Vecinos en temas de seguridad, mejoras de iluminación, mejoramiento de zonas verdes y otras acciones referentes al tema que nos ocupa. De los considerandos 14 a 15, se discrepa en cuanto a que las calles de dicho residencial no conforman un circuito cerrado. Ya que como se explicó supra, dicho residencial tiene tres accesos oficiales. Por lo anterior, Al tenor de la ley 8892, que en su artículo 6 dispone: ARTÍCULO 2.- Autorización a las municipalidades Facúltese a las municipalidades para que autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida. Con base a lo dicho en el párrafo tras anterior, la solicitud de autos resulta improcedente por cuanto es claro que en la especie el residencial Hacienda del Rey no dispone de un circuito cerrado ni de calles sin salida. Corolario de lo anterior, recomiendo al Concejo el rechazo de la solicitud por improcedente y que indique a los interesados que contra el acuerdo

municipal que recaiga sobre este informe, procede la interposición de recursos ordinarios de revocatoria y de apelación dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su notificación. El acuerdo municipal que se genere sobre el presente informe debe ser notificado al correo electrónico mortizv31@gmail.com..." - Visto el documento, el regidor Arce Moya, después de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, señala: muchas gracias señor presidente. Nada más señor presidente, viendo este documento y viendo el informe técnico de parte de Urbanismo, quisiera con todo respeto y sin conocer cuál es su propuesta, solicitarle que el mismo sea enviado a la Comisión de Obra Pública. Este documento, este informe sería bueno que lo analizaran en la Comisión de Obra Pública los compañeros, ya que esta Urbanización Hacienda del Rey es una de las que tienen más antigüedad en Cartago y tiene alrededor un tema de inseguridad por los colindantes que tiene. Y yo considero importante que sería conveniente que la Comisión de Obra Pública diera una audiencia a los vecinos, a este comité y vinieran a exponer la situación del porqué de la colocación de las agujas y buscar una manera remedial para poder utilizar, hacer alguna gestión como tal y cumplir con la reglamentación que está establecida al respecto. Considero importante que este tema sería importante valorarlo en la Comisión. Muchas gracias. – El alcalde Redondo Poveda dice: vamos a ver, este es un tema sensible en el sentido de que yo creo que muchos quisiéramos que todas las urbanizaciones pudieran poner agujas. La verdad, si fuera posible, yo mismo quisiera que prácticamente todas las urbanizaciones pudieran tener agujas y la gente pudiera controlar más quién entra y quién sale para evitar situaciones de inseguridad. Yo comparto plenamente ese criterio. Lo que pasa es que hay una ley que regula esto y esa ley no nos permite actuar con la discrecionalidad que nosotros quisiéramos hacerlo, sino que tenemos que estar apegados. Y en este caso en particular, la ley establece que no se podrá, sino en aquellos casos donde exista prácticamente un circuito cerrado, entran y salen por el mismo lado y este no es el caso. Hay otra salida, cuando menos, si ustedes van,

ustedes pasan por el puente Santa Marta, don Martín, usted que es del distrito y sigue del lado abajo de Escosa, hay una entrada que está cerrada con agujas y además hay una obligación de que, si usted tiene agujas, usted tiene que tener policía 24 horas, un agente de seguridad que controle el ingreso o la salida. La única entrada, una única entrada y con una persona 24 horas. Y ellos, además de la entrada que está frente a la Zona Franca Z, tienen una entrada en la parte norte y aparentemente por la parte sur, por donde está el Área de Salud del Guarco, también tienen otra. Entonces, los presupuestos de tipo legal no se cumplen. Yo sé que, repito, no me cabe la menor duda que por voluntad, no sólo los regidores y síndicos, quisiéramos que las dejen, pero el tema es que tenemos un recurso de amparo en contra en esto y desconocer o incumplirlo brincándonos la ley, sobre todo normas que son absolutamente claras y que tenemos la obligación de respetar, pues no nos es posible. Hemos tratado de dar espacio, margen, incluso en algún momento dijimos, bueno, hagamos una cosa (porque se había mandado a quitar las agujas) presenten un escrito, haga la solicitud, que se analice, que el Concejo lo resuelva, pero ya sabemos cuál es la situación que va a recomendar el Área Administrativa, conforme a la obligación legal que existe en el particular. No obstante, si el Concejo lo quiere enviar a una Comisión, este servidor y la Administración no tiene ningún problema con ello, para que puedan escucharse las versiones de los ciudadanos y ellos tengan margen de maniobra, al menos para ejercer sus manifestaciones que ya las han hecho ante la Administración, que las puedan hacer ante un órgano de este Concejo Municipal, y así puedan tener un tiempo, salvo que obviamente encontremos con una disposición en posterior de Sala Cuarta que ya nos obligue a acatar la apertura correspondiente por la violación a la libertad de tránsito que existe en estos casos. Gracias, presidente. – El regidor Picado Chacón manifiesta: muchas gracias señor presidente, muy buenas noches a todos. Bueno, yo leí el criterio técnico y efectivamente es muy claro, creo que está apegado a la legalidad, apegado a la normativa técnica y yo no le encontré ninguna otra salida. Me parece a mí que darles como una

esperanza o de repente como alargarles un proceso, que finalmente yo creo que Jonathan siempre ha sido muy respetuoso de los criterios técnicos. Una Comisión de Obra Pública no le va a cambiar ese criterio a los técnicos de la institución y está bien fundamentado. Yo pienso que no creo que sea la primera vez que oigo yo que ellos quieran cerrar y tener su propias entradas y salidas, ya eso es como de vieja data y siempre se dice lo mismo, si no es un circuito cerrado pues no tiene ningún sentido, además del costo que tiene para ellos. Todavía no he oído la propuesta del señor presidente, pero me parece que sería como acoger este criterio técnico y enviárselo a los vecinos para que ya no le demos más largas el asunto de la seguridad. Ese es mi criterio, pero bueno, gracias señor presidente. – El regidor Martín Martínez manifiesta: buenas noches a todos. Este tema es viejo ya, ya este tema es bastante añejo y es que también hay que recordarse que ahí está la clínica del parque industrial pegado a esta urbanización y la gente que viene de la parte sur de Guadalupe y de Santa Gertrudis y de Tejar entran por la parte donde está el puente de Santa Gertrudis, ahí está la entrada. Ahora hicieron un trabajo ahí, no sé quién lo hizo, un día estos que pasé por ahí, sería la municipalidad o los vecinos, hicieron un trabajo ahí como para que las motos no pasen. Eso está muy bien porque un gran problema que tenían, yo que estaba reunido con los vecinos de ahí, era el tráfico de las motocicletas que hacían mucho daño y todo eso, pero el tráfico de personas a pie no lo van a quitar. O sea, ellos pretenden cerrar, pero va a ser muy difícil porque es que vieran la cantidad de gente que llega a la clínica del parque industrial y quitarles ese paso, tendrían que venirse por el puente Santa Marta o ir a dar la vuelta hasta abajo y entrar por la parte de Megasúper, que es una vuelta bastante muy repugnante para mucha gente. Entonces, yo no sé, a mí me parece que el informe de los técnicos para mí está bien. Muchas gracias. – El regidor Arce Moya indica: nada más voy a extraer dos comentarios con respecto a este informe, que es lo que me hace hacer la propuesta de que vaya a la Comisión y tomando en cuenta que hay urbanizaciones en Cartago que tienen un control de agujas y alrededor de ellos,

en otros lados tienen agujas. Hay urbanizaciones aquí en Cartago que tienen doble agujas, cierran una entrada por un lado y administran otra de frente. Entonces, nada más quiero decir que en el informe don Juan Carlos dice que "…*no se transita hacia otros residenciales. Además, es importante decir que no se observa que dicho residencial conecte directamente a otro residencial o localidades…"* Entonces, por eso es importante estas dos extracciones que yo hago del informe para que de una u otra manera se tome en consideración y poder enviarlo a la Comisión. Muchas gracias. – El regidor Alvarado Mendez señala: buenas noches. Yo estoy de acuerdo con todos. Todos hablan, estoy de acuerdo con todos, pero yo personalmente con una amiga mía que vive ahí, hice un recorrido por toda esa urbanización y como dice don Martín, es cierto, hasta por el lado del Dique se mete la gente. Va al costado norte y tienen piedras puestas para que nadie entre. Costado sur, la entrada es muy grande y lo mismo, quitaron todo. Y si hay una ley, pues vamos a nadar contra corriente. Si va a la Comisión, la Comisión va, le damos al ingeniero que dé un dictamen, va a decir lo mismo, es perder el tiempo. Yo estoy de acuerdo con el señor alcalde, que eso lo que, que se haga lo que él está indicando. Si no hubiera ley, vaya. Y como estoy de acuerdo con Jonathan, hay urbanizaciones aquí en Cartago que tienen entradas por todo lado y agujas por todo lado. Pero diay, cuando se sientan aludidos, pues que digan algo. Mientras no claveen, el problema es de ellos. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: con todo gusto, compañero regidor don Marvin Alvarado. Yo quisiera, como regidor, referirme al asunto. Vamos a ver, existe un tema de legalidad y no podemos pasarlo por encima. Yo recibo bien los argumentos del compañero regidor don Jonathan. Lo que pasa es que el hecho de que se fundamente en que otros lugares lo tengan, no les da pie a tener una legalidad, ni tampoco hacer una comparación legal en ese aspecto. Más bien, ahí lo que hay que hacer es una revisión, porque la ley es la ley y en estos días, más bien, hemos tenido una frase que nadie está por encima de la ley. Entonces, creo que la ley hay que respetarla, en ese sentido. Ese es mi criterio.

Ahora, podríamos enviarlo a la Comisión de Obras o Jurídicos para analizar el fondo de la legalidad, que yo considero también que el resultado va a ser lo mismo, porque no vamos a poder modificar la ley, ¿verdad? Pero, en fin, aquí se trata también de crear una balanza y ayudar también a los ciudadanos, en ese sentido. – El regidor Braulio Martínez manifiesta: buenas noches a todos. Vean qué importante y enriquecedor es la discusión de temas, y lo acaba de decir el señor presidente, nada ni nadie está sobre la ley. Entonces, esto lo que nos deja es que hay personas que sí están sobre la ley y residenciales que están sobre la ley. Entonces, este ejercicio nos va a servir, ¿para qué? Para poderle aplicar la ley a esos que están impidiendo el libre tránsito y que no tienen que hacerlo, porque en Cartago hay muchos, muchos residenciales que están limitando el libre acceso a los vecinos. Entonces, este ejercicio nos llama la atención a todos a que podamos cumplir la ley como se debe, ¿por qué unas personas sí pueden y otras no? ¿Unos residenciales sí pueden y otros no? Entonces, nos invita a hacer una supervisión en todo el cantón para que verdaderamente esta ley se cumpla. Gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda dando un resultado de seis votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. No, únicamente por la justificación del voto. En el oficio, como ya lo dijo Jonathan Arce, indica que no se observa que dicho residencial conecte directamente a otras residencias o localidades, lo cual me genera la inquietud y lo que comentó don Martín, me genera la inquietud también si es el paso por carro o peatonal. Entonces, en eso yo creo que también se debería hacer una diferencia, porque si es peatonal creo que no tiene ningún problema para el libre tránsito y no se estaría limitando el tránsito

en esa entrada. No sé qué políticas tienen o cómo hacen con el tema de las agujas, pero si es peatonal me parece que debe ser diferente. Entonces, me gustaría tener la oportunidad nada más de estudiarlo y por eso he votado la no dispensa del trámite de Comisión para que se haga constar en el acta. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y en consecuencia rechazar la solicitud por improcedente. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **dando un resultado de seis votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, aprobar el informe, por tanto, se rechaza la solicitud por improcedente.** El presidente Acevedo Gutiérrez indica: Como regidor quisiera también justificar mi voto y me parece que lo dicho por el compañero Pichardo Aguilar tiene cierta razón, pero me parece también que, si la Administración o los técnicos no consideraron ese punto, quiere decir que la solicitud no está bien hecha. Entonces, yo aquí insto a los ciudadanos a que emitan una nueva solicitud al efecto. No se les ha cerrado en ninguna manera la posibilidad, no es una cosa juzgada material, pero que hagan ese detalle, porque tiene razón el compañero Pichardo, es un detalle que hay que considerar. Lo que pasa es que ya tenemos acá un informe que no lo consideró. Es mi justificación del voto. – El regidor Arce Moya manifiesta: para justificar mi voto. Otro punto importante que también se puede dar en la interpretación del informe, es que no se observa que el residencial tenga directamente contacto con otro residencial alrededor y eso es asimilable al circuito que habla el informe. Entonces eso es lo que hay que tomar como referencia y es lo que hay que estudiar y cuando se les notifique a los vecinos este acuerdo, para que se hagan constar mis palabras y mi intervención, doña Gissella y que les sirva de insumo a ellos para la valoración y el replanteamiento de la solicitud ante este Concejo Municipal y de la Administración. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando un resultado de**

seis votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Marcela Ortiz Vargas, presidenta de la Asociación Pro- Seguridad y Ornato Hacienda del Rey al correo mortizv31@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 15. - OFICIO AM-INF-300-2025, SOBRE INFORME SOLICITUD DE PAJA DE AGUA EN FINCAS FUERA DEL CANTÓN PROYECTO DENOMINADO EL ROBLEDO, PRESENTADO POR EL SEÑOR DANNY GABRIEL MARTÍNEZ MONTERO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-300-2025 de fecha1 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio ATA-577-2025, suscrito por el Ing. Alejandro Arce González, director Área Técnica de Acueductos, se adjunta respuesta a lo solicitado en artículo Nº 35 DEL ACTA 25-2024 y oficio AM-TCI-044-2025, y que dice: *"…Asunto: AM-TCI-044-2025 referente Acta 25-2024 Art 35 Estimado señor: En atención al ARTÍCULO 35. -SOLICITUD DE PAJA DE AGUA EN FINCAS FUERA DEL CANTÓN, PROYECTO CONDOMINIO EL ROBLEDO PRESENTADO POR EL SEÑOR DANNY GABRIEL MARTÍNEZ MONTERO. Esta dependencia de la corporación municipal analiza la solicitud presentada al honorable Concejo municipal por el señor Danny Martinez Montero, el cual solicita que se realice la conexión de agua para el proyecto denominado Condominio Horizontal Residencial El Robledo, ubicado en distrito El Tejar, cantón de El Guarco. Una vez analizada su nota y los adjuntos, el Área Técnica de Acueductos, le informa lo siguiente: Que el proyecto cuenta con nota de disponibilidad positiva por parte de este acueducto, otorgada mediante oficio ATA-DISP-070-2023 del 7 de febrero del 2023 donde se otorga el visto bueno para abastecer a 22 fincas filiales, solicitud tramitada bajo el expediente número 93088. Que con el oficio ATA-DISP-070-2023 el propietario registral tramita la licencia de construcción*

107-2024 emitida por la Municipalidad de El Guarco, en fecha 20/5/2024. Que el propietario registral producto de la disponibilidad aprobada por el Área Técnica de acueductos ha incurrido en gastos legales, de tramitología y de procesos constructivos. Que el proyecto representa un bajo impacto al sistema de abastecimiento de agua potable del sector de la Pitahaya, el caudal aprobado es 0.16 l/s y presión restringida a 14,0 m.c.a mediante la instalación de una válvula reductora aportada por el desarrollador. De previo a realizar cualquier conexión el señor Danny Gabriel Martínez Montero, debe cumplir con lo solicitado en el oficio ATA-DISP-070-2023, no obstante, para un mejor aprovechamiento de los recursos se recomienda, que no se construyan las cajas de concreto solicitadas como aporte, en su lugar, se aporten 50 tubos de polietileno de alta densidad, de 150mm (6") de diámetro, DR-13.5 (en los anexos se aportan las especificaciones que debe cumplir la tubería), la tubería se utilizará para para mejorar los sistemas del acueducto municipal. El interesado deberá hacer manifiesto por escrito su anuencia al cumplimiento de lo solicitado, para esto deberá enviar al acueducto municipal nota autenticada por notario. La donación se realizará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Donaciones de la Municipalidad de Cartago aprobado en sesión ordinaria sesión ordinaria N°115- 2021, del 26 de octubre del 2021 del Concejo Municipal de Cartago e sus artículos 1 y 19 y el artículo 76 de la Ley N°7794 (Código Municipal), la Municipalidad al ser un ente público con capacidad plena para ejecutar todo tipo de acto y contrato necesario para cumplir sus fines, puede recibir donaciones, siempre y cuando estas sean gratuitas, y previamente hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser de bienes muebles, inmuebles, materiales, servicios y dinero, provenientes tanto del Estado como sus instituciones y empresas públicas, como también de personas jurídicas privadas. De aprobarse por parte del Concejo Municipal la solicitud de donación de tubería, se estará procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo N°19 del Reglamento de donaciones de la Municipalidad de Cartago. Una vez que el interesado cumpla con lo solicitado

en este oficio y el ATA-DIPS-070-2023 se procederá con la conexión del proyecto a la red municipal. El material de fabricación debe cumplir con las siguientes especificaciones: 1- El oferente debe aportar la certificación del fabricante emitido por la NSF que demuestre el cumplimiento de la Norma NSF61. 2- La certificación aportada de la NSF61 debe indicar claramente la ubicación del 3- fabricante donde será fabricada la tubería ofertada. El adjudicatario debe aportar el certificado de origen firmado y en original de la tubería junto con la entrega de los bienes en el lugar especificado. 3- La tubería estará hecha de un compuesto de resina de polietileno con clasificación de célula PE 445574C (para protección contra los rayos ultravioleta) para materiales PE 4710 de acuerdo con ASTM D 3350. Este material tendrá una Long Term Hydrostatic Strength (resistencia hidrostática a largo plazo) de 1600 psi al ser probada y analizada mediante ASTM D2837, y será un compuesto incluido en la lista del Plastic Pipe Institute – PPI – (Instituto de Tubería de Plástico).se debe aportar ficha técnica. 4- La materia prima contendrá un mínimo de 2% de negro de carbón bien disperso. También es posible utilizar aditivos para los cuales se pueda demostrar de manera concluyente que no son perjudiciales para la tubería, siempre que la tubería producida satisfaga los requerimientos de esta norma. 5- La tubería no deberá contener ningún compuesto reciclado excepto aquel que se haya generado en la propia planta del fabricante a partir de resina de la misma especificación y del mismo proveedor de materia prima. Nos reservamos el derecho de realizar pruebas a la tubería para demostrar el cumplimiento técnico. 6- El proveedor de tubería deberá certificar por escrito el cumplimiento de las exigencias de este folleto. 7- El Manufacturer's Quality System (método de calidad del fabricante) será certificado por una adecuada entidad independiente para satisfacer los requerimientos del Quality Management Program (programa de manejo de la calidad) ISO 9002. Diseño de la tubería: 1- La tubería será diseñada de acuerdo con las relaciones de la fórmula modificada ISO (ver ASTM F 714). P = 2S / Do

/t – 1 Donde: S = Tensión Hidrostática de Diseño (psi) P = Régimen de Presión de Diseño (psi) D° = DEprom. para tubería IPS DEmin. Para tubería ISO t = Espesor Mínimo de Pared D°/t = Relación Dimensional 4- El régimen de presión de diseño P será derivado utilizando la fórmula modificada ISO indicada arriba, y será su presión de trabajo normal en libras por pulgada cuadrada a temperaturas de hasta 73° F (22,5° C). 3- La Tensión Hidrostática de Diseño será de 800 psi para materiales PE 3408. 4- Las dimensiones de tubería corresponderán a aquellas especificadas en los catálogos del fabricante. Rotulación de la tubería: La siguiente información será impresa como una muestra continua en la tubería o irá espaciada a intervalos que no excedan los 5 pies. 1- Nombre y/o marca de fábrica del fabricante de tubería. 2- Dimensión nominal de la tubería. 3- Relación Dimensional. 4- Las letras PE seguidas de la calidad del polietileno según ASTM D3350, luego la base de Diseño Hidrostático en porcentajes de psi, por ejemplo: PE 4710. 5- Referencia Estándar de Fabricación, por ejemplo: ASTM F 714. 6- Un código de producción a partir del cual puede determinarse la fecha y lugar de manufactura. 7- La tubería deberá indicar mediante rayas azules espaciadas simétricamente donde indique que la tubería es para el trasiego de agua (requisito de admisibilidad)…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El alcalde Redondo Poveda señala: un poco para explicar este tema. En realidad, la Administración ha sido reacia a otorgar servicios fuera del cantón central de Cartago. Este caso es una excepción en virtud de algo que no compartimos y fue el otorgamiento, hace algún tiempo, de disponibilidad de agua para este proyecto y sin conocimiento de la Alcaldía ni este Concejo Municipal, pero que

ya generó una decisión sobre un funcionario de la institución que otorgó la disponibilidad de agua en todo ese aspecto de no hacer incurrir a la institución en eventuales responsabilidades. Ya que la disponibilidad de agua autorizó, o generó derechos adquiridos en favor del desarrollador, es que se materializa hoy este planteamiento para proceder de conformidad. Gracias, presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe y autorizar la paja de agua, supeditado al cumplimiento de las consideraciones indicadas en el ATA-OF-577-2025. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, sería aprobar el informe y autorizar la paja de agua, supeditado el cumplimiento de las consideraciones indicadas en el ATA-OF-577-2025. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Danny Gabriel Martínez Montero a los correos electrónicos osiris1527@hotmail.com, constructoramartinezcm@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 16. – OFICIO AM-INF-332-2025, SOBRE INFORME MOCIÓN 087-2025 DEL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR RELACIONADA A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN CALLE LA MARTA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-332-2025 de fecha 17 de setiembre del 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; por medio del cual remite oficio ATAOF-635-2025, suscrito por el Ing. suscrito por el Ing. Alejandro Arce González y el señor Raul Hidalgo Maroto, jefe a.i. y capataz respectivamente del Área Técnica de Acueductos, en respuesta al artículo N°46 del acta 102-2025, moción 087-2025, y que dice: *"…ASUNTO: RESPUESTA ARTICULO N°46 ACTA 102-2025 Estimado licenciado: Después de saludarlo muy respetuosamente, en atención al artículo Nº46 del acta 102-2025, mediante la cual se exterioriza la moción 087-2025 de fecha "25 de agosto 2025" firmada y presentada por el Regidor propietario Pichardo Aguilar Caleb, relacionada a*

situación mostrada en la calle 28, que entronca con calle La Marta; se manifiesta lo siguiente: Sobre el caso que nos ocupa, se giró la orden de reubicación de tubería mediante la orden de trabajo Nº33316 con fecha "11/9/2025" dando por finalizado por el Área Técnica de Acueducto a la solicitud planteada en el punto a de dicha moción "Por medio del Área de Acueducto Municipal, reubicar y asegurar las tuberías de agua potable" (se adjuntan fotografías de dichos trabajos) La tubería se instala en la zona verde con el fin de no afectar la continuidad del servicio de agua potable a los abonados. En cuanto a los puntos b "Reparar el cordón de caño y cunetas dañada" y el c "Analizar técnicamente la posibilidad de realizar tubería de desfogue pluvial subterránea, para así ampliar la carretera y por ende el derecho de vía" son competencia del Departamento de Construcción y mejoras de obras, por lo cual por economía procesal se estará copiando para su debida atención.







Sin otro particular y quedando atentos a cualquier observación o requerimiento adicional, nos suscribimos de usted con el mayor respeto…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El regidor Pichardo Aguilar señala: en este tema, agradecerle a la Administración Municipal. Me sorprende de verdad el tiempo de respuesta que tuvo, aun involucrando un tema de obra en la comunidad de Quircot. Eso me parece importante destacarlo. La verdad que leyendo el oficio del ingeniero Alejandro Arce y el capataz, de verdad da gusto la seriedad con la que lo abordaron. Eso me parece importante destacarlo, para que se haga constar en el acta. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la

propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe en todos sus extremos. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 17. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA INCORPORAR EL DICTAMEN CPOP-081-2025. ----------

-El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para incorporar el dictamen CPOP-081-2025 presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ------** Se conoce dictamen CPOP-081-2025 presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N°19-2025, sesión extraordinaria del 17 de setiembre del 2025. ---- ARTÍCULO 2. – SOBRE ACUERDO 05-052-2024. OFICIO DU-OF-777-2025. SOLICITUD DE USO DE SUELO PARA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5. ---- Se conoce el oficio DU-OF-777-2025 de fecha 28 de julio 2025 suscrito por el arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismo y que dice: "… Asunto: Respuesta DICTAMEN CPOP-069-2025. Solicitud de uso de suelo para cancha sintética de fútbol 5. Estimados señores: Con base en lo instruido mediante el Dictamen CPOP-069-2025, aprobado en firme por la Comisión Permanente de Obras Públicas en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2025 (acuerdo 05-052-2024), se remite nuevamente este expediente a la Dirección de Urbanismo para que se emita una respuesta clara y justificada en relación con el otorgamiento del uso de suelo solicitado, a saber: cancha sintética de fútbol 5: al respecto me permito manifestar los siguiente:*

De acuerdo con el análisis técnico y la cartografía oficial del Plan Regulador del Cantón de Cartago, se determina que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en una zona de convergencia, abarcando Zona Residencial de Alta Densidad, y Zona de Uso Mixto. Adicionalmente, se verificó que la edificación ya es existente, por lo tanto, la solicitud se refiere al uso de suelo dentro de una estructura consolidada, no a la ejecución de una nueva obra. FUNDAMENTO NORMATIVO – ARTÍCULO 575.3 DEL PLAN REGULADOR El uso de suelo planteado debe analizarse bajo el criterio establecido en el artículo 575.3 del Plan Regulador Vigente, que a la letra indica: "Uso Limítrofe Concurrente: Se refiere a aquellas solicitudes ubicadas en zonas donde convergen distintas categorías de uso según la zonificación vigente. En estos casos, el uso podrá autorizarse si se demuestra su compatibilidad con el entorno inmediato, el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y si no genera impactos negativos relevantes.". Bajo este marco normativo, se establece que el uso solicitado no se permite en la Zona Residencial de Alta Densidad, pero sí es admitido en la Zona de Uso Mixto. El inmueble ya cuenta con una edificación existente que puede destinarse a cancha sintética, siempre que se limite la generación de molestias al entorno, especialmente por ruido, iluminación y circulación. Se deberá garantizar el confinamiento de las molestias dentro de la propiedad, por medio de adecuaciones físicas, barreras acústicas, control de horarios, y otras medidas pertinentes. Debe el solicitante a promover mejoras que aseguren la accesibilidad universal, en cumplimiento con los lineamientos de la Ley N° 7600 sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. De ser necesario, el propietario deberá tramitar y obtener Licencia Municipal de Construcción si se requiere ajustar o mejorar la infraestructura existente para cumplir con las condiciones ya dichas. Posterior a la regularización del uso y cumplimiento de las condiciones técnicas, el solicitante deberá gestionar la Licencia Comercial (Patente Municipal) correspondiente para operar formalmente el local como centro deportivo. Por tanto, se recomienda que el uso solicitado para cancha sintética de fútbol 5

puede autorizarse condicionado, y al cumplimiento de medidas técnicas, constructivas y de operación que garanticen la adecuada convivencia con el entorno residencial. Sin otro particular…" – Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez indica: le pediría al arquitecto Juan Carlos que nos dé un informe. – Don Juan Carlos Guzmán señala: me gustaría saber en qué lugar es ese porque hace poco yo mandé un oficio al Concejo Municipal, creo que, de parte de la Comisión de Obras Públicas, de cancha de fútbol 5 en Guadalupe, ahí por el lado de los talleres Leiva, antiguos talleres Leiva, me parece que ya ese se había contestado y salió positivo. – El regidor Zúñiga Orozco dice: sí, efectivamente, yo creo que en eso nada más es ampararnos en el dictamen y aprobarlo de acuerdo a cada quien lo tenga bien. Gracias. – La regidora Machado Barquero manifiesta: básicamente iba a decir lo mismo que el compañero Andrés, y reafirmando lo que dijo don Juan Carlos, que se le está dando el visto bueno, el uso de suelo. Y también en el oficio que nos dice don Juan Carlos, le pide a la parte interesada que cumpla con las indicaciones que se le están pidiendo del tema de accesibilidad, de la Ley 7600, de barreras anti-ruidos y todos los demás detalles que indica en el oficio. Pero sí, básicamente es aprobar el informe que nos está dando don Juan Carlos. Muchas gracias. – La regidora Quesada Cerdas indica: igualmente darle las gracias a don Juan Carlos por el informe que nos está brindando y recalcar que es muy importante lo que técnicamente nos están indicando acá, que dice que se debe garantizar el confinamiento de las molestias dentro de la propiedad por medio de adecuaciones físicas, barreras acústicas, control de horarios y otras medidas pertinentes. Y también solicitar promover mejoras que aseguran la accesibilidad, como lo indicaba la compañera Mónica, en cuanto al cumplimiento de la Ley 7600 sobre igualdad de oportunidades. Y además de ser necesario tramitar y obtener licencia municipal para construcción, si es que se requiere ajustar o mejorar la infraestructura existente para cumplir las condiciones. Y la regulación del uso y cumplimiento de condiciones técnicas que el solicitante debe gestionar ante patente, etcétera. Entonces, en este

sentido, como indicaba, agradecer el informe y solicitar que se cumplan las disposiciones que se señala muy claramente. Muchas gracias. Con gusto, señora Marcela. – El presidente Alvarado Méndez señal: entonces, la propuesta de esta presidencia es recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio DU-OF-777-2025 y autorizar el permiso solicitado condicionado al cumplimiento de medidas técnicas, constructivas y de operación que garanticen la adecuada convivencia con el entorno residencial. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza, dando como resultado 5 votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Machado Barquero, Quesada Cerdas, Zúñiga Orozco y Canno Díaz. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal aprobar el oficio DU-OF-777-2025 y autorizar el permiso solicitado condicionado al cumplimiento de medidas técnicas, constructivas y de operación que garanticen la adecuada convivencia con el entorno residencial. 2.Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen, por tanto, se aprueba el oficio DU-OF-777-2025 y se autoriza el permiso solicitado condicionado al cumplimiento de medidas técnicas, constructivas y de operación que garanticen la adecuada convivencia con el entorno residencial. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Ana Lucrecia Leiva Navarro al correo electrónico leivanavarrolucrecia@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. –

Acuerdo definitivamente aprobado. ----------

ARTÍCULO 18. - OFICIO AL-DBB-OFI-189-2025, RESPALDO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, POR PARTE DE LA DIPUTADA DINORAH BARQUERO BARQUERO. ----------

Se conoce oficio AL-DBB-OFI-189-2025 de fecha 16 de setiembre del 2025, suscrito por la Diputada Dinorah Barquero Barquero; y que dice: *"…Señores Junta Directiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados Presente Estimados señores: Reciban un cordial saludo. Por este medio deseo expresar, de manera clara y categórica, mi respaldo al acuerdo aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago en torno al tema del proceso de condonación de la deuda por concepto de agua cruda en bloque, vinculada a la operación de la planta potabilizadora administrada por la Municipalidad de Cartago y Paraíso. Este es un tema de enorme trascendencia para la provincia, pues no solo atiende una necesidad urgente en materia de finanzas municipales, sino que garantiza la continuidad de un servicio esencial, que es derecho humano para las comunidades. Resulta justo y necesario reconocer el esfuerzo de quienes, desde la Asamblea Legislativa, impulsaron la iniciativa que hoy es ley, así como la voluntad política del Poder Ejecutivo al sancionarla. Ahora, corresponde que las instancias competentes, en particular la Junta Directiva del AyA, materialicen con prontitud lo dispuesto en la Ley Nº10.740. Solo así se dará cumplimiento efectivo al espíritu que motivó esta lucha y que responde a un clamor legítimo de las municipalidades y de la ciudadanía cartaginesa. Desde este despacho respaldamos plenamente el objetivo de aliviar la difícil situación que enfrentaban las comunidades brumosas, a raíz de la problemática de la carga financiera, y reiteramos nuestra firme disposición de continuar trabajando de la mano con las municipalidades de la provincia para impulsar, soluciones estructurales en materia de agua potable y para fortalecer el desarrollo local…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone la dispensa de trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa

de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 19. - OFICIO DFOE-LOCF-1776 Nº16704 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nº2-2025 POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOCF-1776 Nº16704 de fecha 19 de setiembre del 2025, suscrito por la Contraloría General de la República; y que dice: *"…Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.°2-2025 de la Municipalidad de Cartago La Contraloría General recibió el oficio n.°AM-OF-802-2025 del 21 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.°2-2025 de la Municipalidad de Cartago, por la suma de ₡239,91 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en la partida de Bienes duraderos. 1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.°7428, y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión*

extraordinaria n.°099-2025, celebrada el 07 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). 1 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió. Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias. 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.°9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.°10159 y sus reformas. 2. RESULTADOS Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica: 1. Se aprueba: a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de

₡138,56 millones y Superávit específico por la suma de ₡101,35 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.°092-2025 del 03 de julio de 2025. b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. 3. CONCLUSIÓN El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.°2-2025, de la Municipalidad de Cartago, por la suma de ₡239,91 millones…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 20. - OFICIO DREC-SCE04-119-EMJJO-2025, SOLICITUD DE DONACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE VOLEIBOL, PRESENTADA POR LA MSC. HAZEL JIMÉNEZ MATAMOROS DIRECTORA ESCUELA MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ OREAMUNO DE TIERRA BLANCA. ----------

Se conoce oficio DREC-SCE04-119-EMJJO-2025 de fecha 19 de setiembre del 2025, suscrito por la MSC. Hazel Jiménez Matamoros Directora Escuela

Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno de Tierra Blanca; y que dice: *"…Por este medio solicitamos su estimable colaboración para que nos puedan tomar en cuenta ante una posible donación de uniformes deportivos y balones para la práctica del voleibol, dirigida a los niños que conforman los equipos femenino y masculino en esta disciplina, de la Escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno, código 1911, esto con el propósito que los estudiantes cuenten con un uniforme que los identifique cada vez que representen a su institución en juegos deportivos. Agradecemos mucho nos puedan aportar su valiosa colaboración con esta solicitud, que sería un importante incentivo y de mucha motivación para los niños y niñas que están conformando estos equipos estudiantiles…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para lo de su competencia. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la MSc. Hazel Jiménez Matamoros, directora de la escuela Manuel de Jesús Jiménez Oreamuno de Tierra Blanca al correo esc.manueldejesusjimenez@mep.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **-–**

ARTÍCULO 21. - OFICIO CARTA-MEIC-DM-566-2025 SOBRE OMISIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE TRÁMITES.

N°109-2025

Se conoce oficio CARTA-MEIC-DM-566-2025, presentado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y que dice: *"…Reciban mi cordial saludo. En el ejercicio de la competencia establecida en la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de velar por el correcto funcionamiento del Catálogo Nacional de Trámites, me dirijo a ustedes para exponerles lo siguiente. Conforme dispone la ley citada, el Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, y tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas. Este instrumento es administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y cada ente u órgano de la Administración Pública debe mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta. La misma ley antes citada, establece que constituye una falta grave del oficial de simplificación de trámites, el no publicar o no mantener actualizados, en el Catálogo Nacional de Trámites, todos los trámites de su institución. Esta falta tiene prevista una sanción de suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días. Revisado el Catálogo Nacional de Trámites, el gobierno local que ustedes representan, únicamente tiene tres trámites publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, lo cual podría constituir una falta grave del oficial de simplificación de trámites; y la omisión de publicación en el Catálogo Nacional de Trámites tiene como consecuencia que los trámites ni sus requisitos puedan ser exigidos a los Administrados. Adicionalmente, hacemos de su conocimiento, que en la última medición que realizó este Ministerio, del Índice de Capacidad Regulatoria, ese Gobierno Local obtuvo una puntuación de 0,77 (1 es la nota máxima), lo cual lo ubica en una capacidad regulatoria "Avanzada". El informe correspondiente a esta medición, así como los resultados concretos de todos los gobiernos locales*

participantes pueden consultarse en el siguiente vínculo https://www.meic.go.cr/transparencia/mejora-regulatoria/indice-de-capacidad-regulatoria/. Lo anterior se pone en su conocimiento para que, como órgano superior de ese Gobierno Local, puedan tomar las acciones necesarias para el establecimiento de posibles responsabilidades, para la actualización del Catálogo Nacional de Trámites, y la aplicación de las normas y principios de mejora regulatoria. Desde el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quedamos a su disposición para brindarles la orientación que requieran en esta tarea. Pueden contactar a la Dirección de Mejora Regulatoria al correo infotramites@meic.go.cr..." **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para lo de su competencia. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al MEIC al correo infotramites@meic.go.cr y al alcalde Mario Redondo Poveda. **-**

ARTÍCULO 22. - OFICIO CCDRC-DE-072-2025, SOBRE REMISIÓN INFORME DE LABORES PERÍODO 2024-2025 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO.

Se conoce oficio CCDRC-DE-072-2025, suscrito por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, y que dice: *"…Sirva la presente para saludarles; con instrucciones del Señor Gustavo Machado Loría,*

Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago se remite para conocimiento del Concejo Municipal el informe de labores del periodo 2024-2025 y se solicita respetuosamente se habilite una sesión para presentación del mismo…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone instruir a la Secretaría del Concejo para que se sirva coordinar para recibirlos en una audiencia. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, solicitarle a la secretaria que coordine dicha audiencia. –** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Junta Directiva del CCDRC, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 23. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: les propongo una dispensa de lectura de los puntos 1, 2, 3 y 4, para lo cual, la propuesta sería dispensar del trámite de comisión y trasladar a la Administración para su estudio e informe.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar de lectura los puntos 1, 2, 3 y

4; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2, 3 y 4. ----------**

ARTÍCULO 24. – OFICIO CE-CONACE-21-2025, SOBRE SOBRE SOLICITUD PERMISO DE CIERRE DE VÍAS PARA REALIZAR PEREGRINACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE, PRESENTADA POR EL MSC. JOSÉ MARVIN SALAZAR PORRAS SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA. ----------

Se conoce oficio CE-CONACE-21-2025 de fecha 08 de setiembre del 2025, suscrito el MSc. José Marvin Salazar Porras Secretario de la Comisión de Cultura y Educación de la Conferencia Episcopal de Costa Rica; y que dice: *"…Estimados miembros del Concejo Municipal. Reciba mi atento y respetuoso saludo deseando lo mejor para su vida y funciones al frente de tan prestigiosa institución. Tengo el gusto de contactarles en nombre de la Comisión Nacional de Cultura y Educación (CONACE), instancia de la Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR). Cuyo presidente de dicha Comisión es Monseñor Mario Quirós Quirós, Obispo de la Diócesis de Cartago y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal. Me dirijo a ustedes con el debido respeto y consideración, en ocasión de una importante celebración que tendrá lugar en su estimado cantón. Nos complace informarles sobre la celebración del jubileo de las personas educadoras, un evento de gran relevancia que tendrá como punto culminante una peregrinación a la Basílica de Nuestra Señora de los Ángeles. Dicha peregrinación está programada para el día 29 de noviembre, comenzando a las 10:00 a.m. desde las Ruinas de Cartago, con el objetivo de llegar a la Basílica, aproximadamente a las 11:00 a.m., una vez en la Basílica, se celebrará la Santa Misa, que será presidida por Monseñor Francisco Ulloa, Obispo emérito de la Diócesis de Cartago. Se espera la participación de*

aproximadamente cuatrocientas personas, provenientes de todo el país y representando a las 8 diócesis, en esta significativa actividad. Dado el número considerable de participantes y con el fin de garantizar la seguridad de todos los peregrinos, solicitamos de la manera más atenta el apoyo de la Policía Municipal para el resguardo durante el trayecto. Por la misma razón, requerimos el permiso respectivo para el cierre de las calles desde las Ruinas de Cartago hasta la Basílica por aproximadamente una hora, que es el tiempo estimado de la peregrinación. Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y disposición para apoyar esta actividad que enaltece la labor de los educadores y fortalece la fe de nuestra comunidad. Sin otro particular, y en espera de su pronta y favorable respuesta, para poder celebrar y dignificar a las personas educadoras, encomendado sus vidas y tarea en las manos de Jesús y de María Santísima…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a MSc. José Marvin Salazar Porras Secretario de la Comisión de Cultura y Educación de la Conferencia Episcopal de Costa Rica al teléfono 83748419 y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **----------**

ARTÍCULO 25. - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR

N°109-2025

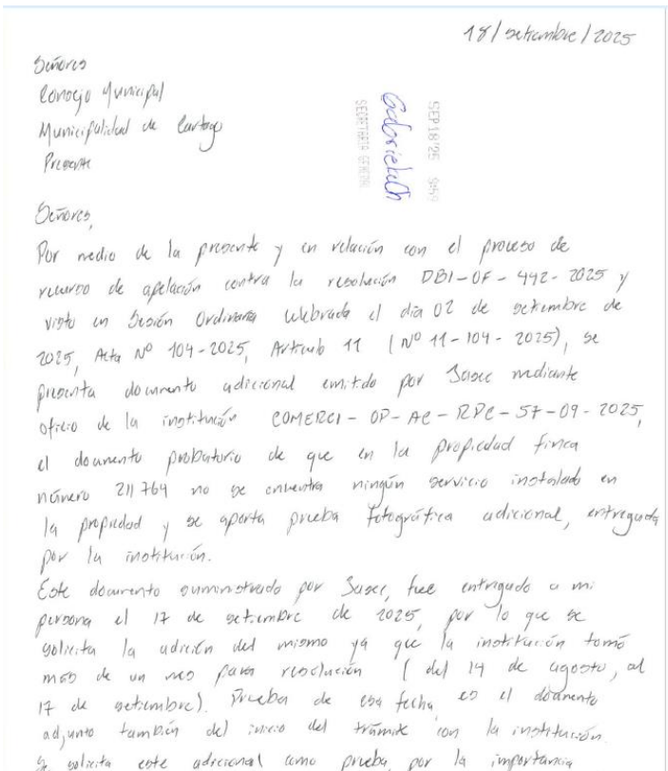
MEJORAS Y REPARACIONES EN LA FACILIDADES COMUNALES DEL PARQUE CENTRAL DE LA URBANIZACIÓN COCORI, PRESENTADA POR EL SEÑOR MAURICIO SEQUEIRA MARCHENA PRESIDENTE ADI COCORÍ.

Se conoce oficio de fecha 10 de setiembre del 2025, presentado por la ADI Cocorí, y que dice: *"…Por medio de la presente, la Asociación de Desarrollo Integral de Cocorí tiene el agrado de dirigirse a ustedes con el propósito de solicitar su autorización para intervenir con mejoras y reparaciones las facilidades ubicadas en el Parque Central de la Urbanización Cocorí, en el Distrito San Francisco del Cantón Central de Cartago. La intervención propuesta busca realizar reparaciones, mantenimiento y mejoras en las siguientes áreas del parque: El planché y la cancha de baloncesto. La cancha de fútbol infantil. El centro de juegos. Realización de planche junto al Parque de patinetas, con el fin de crear una zona de emprendedores sin tomar el espacio del parque de patinaje. El objetivo principal es garantizar la seguridad, funcionalidad y atractivo del parque para todos los vecinos y visitantes de nuestra comunidad. Este proyecto se realizará en colaboración con Holcim de Costa Rica, empresa comprometida con la responsabilidad social y el fortalecimiento de espacios públicos, mediante un convenio que asegura la ejecución profesional y adecuada de los trabajos. Consideramos que esta intervención es de gran relevancia social, ya que permitirá: 1. Mejorar la calidad y seguridad de las instalaciones para el disfrute de la comunidad, especialmente de niños, jóvenes y adultos mayores. 2. Promover la participación comunitaria en la conservación y cuidado de los espacios públicos. 3.Fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los vecinos hacia el Parque Central y la Urbanización Cocorí. 4.Impulsar buenas prácticas de cooperación público-privada, demostrando cómo asociaciones y empresas locales pueden trabajar conjuntamente en beneficio de la comunidad. Por lo anterior, solicitamos atentamente su autorización para llevar a cabo esta intervención, así como orientación respecto a cualquier procedimiento o requisito administrativo que sea necesario cumplir para asegurar el éxito del*

proyecto…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la Administración para su estudio e informe-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la ADI Cocorí al correo adicocoricartago@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **---**

ARTÍCULO 26. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO PROBATORIO PARA EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO ANTERIORMENTE POR LA SEÑORA YADIRA MARÍA PIEDRA GONZÁLEZ. ----------

Se conoce oficio de fecha 18 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Yadira María Piedra González, y que dice:



18/ setiembre/2025

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago
Presente

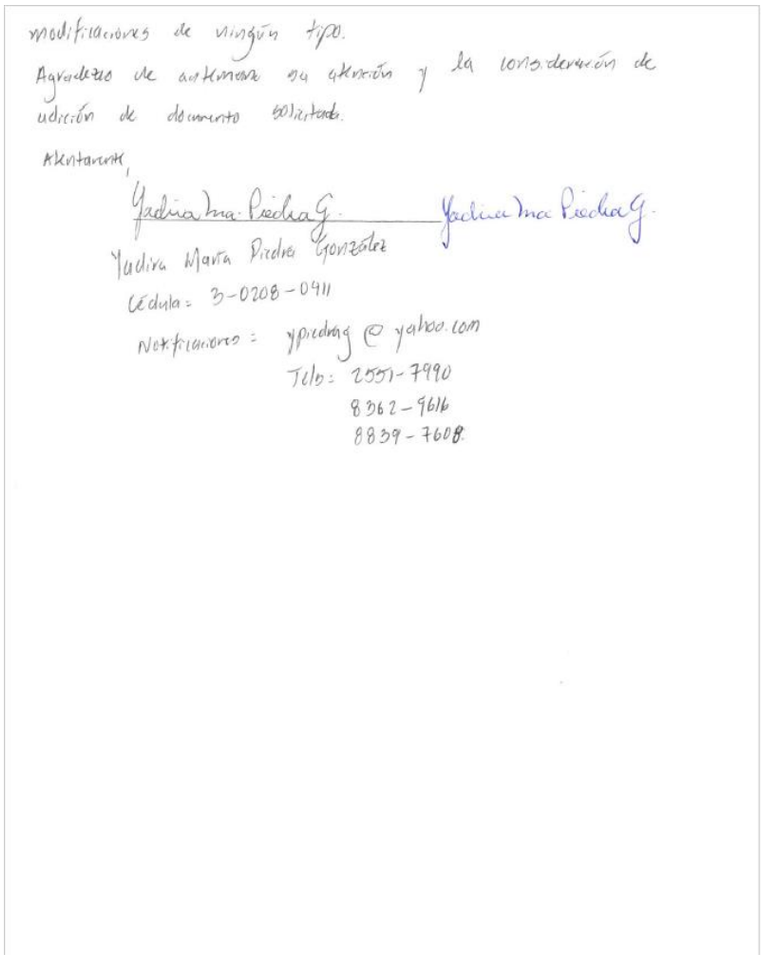
Gabriela

Señores,

Por medio de la presente y en relación con el proceso de recurso de apelación contra la resolución DBI-OF-492-2025 y vista en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de setiembre de 2025, Acta Nº 104-2025, Artículo 11 (Nº 11-104-2025), se presenta documento adicional emitido por Sutec mediante oficio de la institución COMERCI-OP-AC-RPC-57-09-2025, el documento probatorio de que en la propiedad finca número 211764 no se encuentra ningún servicio instalado en la propiedad y se aporta prueba fotográfica adicional, entregada por la institución.

Este documento suministrado por Sutec, fue entregado a mi persona el 17 de setiembre de 2025, por lo que se solicita la admisión del mismo ya que la institución tomó más de un mes para resolución (del 14 de agosto, al 17 de setiembre). Prueba de esa fecha es el documento adjunto también del inicio del trámite con la institución.

Se solicita este adicional como prueba por la importancia


modificaciones de ningún tipo.
Agradezco de antemano su atención y la consideración de
adición de documento solicitado.
Atentamente,
Yadira Ma. Piedra G.
Yadira María Piedra González
Cédula: 3-0208-0911
Notificaciones: ypiedrag@yahoo.com
Telo: 2551-7990
8362-9616
8839-7608

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por**

unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la Administración para su estudio e informe. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Yadira María Piedra González al correo ypiedrag@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 27. - SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA PRESENTAR PROYECTO GASTRONÓMICO, PRESENTADO POR MARIEL ABARCA CASTILLO DIRECTORA GENERAL GASTRONOMÍA CLANDESTINA. --------

Se conoce oficio de fecha 18 de setiembre del 2025, suscrito por Mariel Abarca Castillo, Directora General Gastronomía Clandestina; y que dice: *"…Me pongo en contacto para presentarles nuestro proyecto llamado Gastronomía Clandestina Costa Rica, una experiencia gastronómica de alto nivel, que invita a empresarios, figuras influyentes del sector público y privado a vivir una experiencia culinaria 100% costarricense, diseñada con producto local y orgánico que además incentiva el consumo y la compra a nuestros productores. Llevamos 8 años explorando el sabor de los principales chefs y cocineros del país. El concepto combina un menú especial en línea con el Plan de Gastronomía Sostenible y Saludable de CR, con locaciones novedosas, el gancho principal es que los comensales desconocen el lugar donde se realizará la cena y el menú que degustarán. Dentro de nuestros principales objetivos es destacar lugares de importancia cultural y nacional a través de nuestras cenas, rescatar y conmemorar nuestro patrimonio e incentivar a los comensales a visitar sitios culturales como parques, galerías, museos, edificios patrimonio, entre otros sitios. Cada una de nuestras ediciones es temática y en ellas mezclamos el sabor de nuestros platillos con música, teatro y arte en una actividad que normalmente dura cinco horas y en donde nos apasiona activar todos los sentidos de nuestros invitados para lograr espacios memorables y de gran impacto. En esta ocasión es una experiencia que estamos realizando con MasterCard y Banco Nacional de Costa Rica para mujeres emprendedoras. En*

cada actividad realizamos una cena de mínimo 4 y hasta 8 tiempos de comida maridada de múltiples formas de acuerdo al tipo de evento. El chef a cargo explica la inspiración que tuvo al realizar cada plato, los productos que utilizó y la zona de la cual provienen. De igual forma los maestros de bebidas explican su obra y el porqué de los productos utilizados para lograr un maridaje perfecto. Además, cada plato es decorado con una puesta en escena de artistas nacionales que brindan tributo a los diferentes platos. Estamos interesados en realizar esta actividad en la plaza mayor que se encuentra frente a las Ruinas y estas puedan quedar como fachada, con el objetivo de potencializar este legado cultural y nacional. En pasadas ediciones hemos tomado como sede de nuestros eventos el Aeropuerto Tobías Bolaños, el Centro de Conservación de Santa Ana y su Casona considerada patrimonio nacional, así como otras edificaciones de Barrio Amón las cuales son consideradas Patrimonio Arquitectónico de Costa Rica. Las cenas se realizan con grupos de 30 y hasta 100 invitados, en su mayoría empresarios y ejecutivos del sector público y privado, con edades entre los 25 y los 70 años; por lo que se trata de un evento muy controlado, formal y ameno Hemos creado experiencias muy interesantes para clientes nacionales e internacionales que desean conocer la experiencia de la gastronomía local costarricense. Algunas de estas empresas son: BCT, Coopeservidores, Tigo Business, Walmart, Florex, Sfera Legal, Walmart, Stablisment Labs, Davivienda, VISA, Clínica 20-20 y Nestlé, entro otros. Incluso con la Municipalidad de San José fuimos parte de la agenda cultural de San José Vive la Navidad 2017. La fecha para realizar la cena será el Martes 07 de Octubre 2025 a partir de las 4:30 p.m. (Por definir hora final) para 50 invitados; hora de finalización a las 10:00 p.m.(Por definir hora según hora inicial) Todos los invitados llegan en transporte privado, por lo que requerimos espacio que pueda funcionar como parqueo. Somos responsables de cumplir todas las normativas de seguridad, limpieza y cuidados que tengamos que asumir para el cuido del espacio. Todos los alimentos, toldos, equipo de cocina, iluminación, así como el mobiliario, decoración y otros accesorios que vestirán las mesas

de los invitados. Estamos interesados en poder potenciar los principales sitios de nuestro País y reactivar la zona de Cartago con el fin de resaltar nuestro legado cultural, mostrando sus sitios que son patrimonio nacional a través de nuestras experiencias gastronómicas, donde el proyecto es de varios eventos públicos y privados al año. Pero para ello necesitamos que este proyecto sea avalado por la Municipalidad de Cartago como un proyecto de interés cultural. Es por eso que respetuosamente le solicitamos una cita para poder conversar más en detalle del proyecto. Adicional a una donación de $500 como forma de agradecimiento y protección al inmueble que nos abrió las puertas con confianza y gratitud. Quedo atenta a su confirmación y respuesta ante la solicitud presentada…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la Administración para su estudio e informe-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Mariel Abarca Castillo, Directora General Gastronomía Clandestina y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 28. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: les propongo una dispensa de lectura de los puntos 5, 6, 7, 8 y 9, para lo cual, la propuesta sería dispensar del trámite de comisión y tomar nota.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar

de lectura los puntos 5, 6, 7, 8 y 9; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 5, 6, 7, 8 y 9- ----------**

ARTÍCULO 29. – OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-235-2025, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA RELACIONADA A LOS CONCURSOS DE PLAZAS INTERNOS Y EXTERNOS, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-235-2025, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal, representando a la Fracción del Partido Liberación Nacional, en seguimiento a su oficio AM-OF-917-2025 del 17 de setiembre del 2025. Favor indicar, •Con respecto a la pregunta y respuesta 4b que dice: 4.b ¿Cuántos concursos internos y externos se deben realizar en la Municipalidad de Cartago en estos momentos? R/ La cantidad de concursos que se deben realizar son: - Concursos Internos: 157 - Concursos Externos: 10. 1. Favor indicar tanto para los 157 concursos internos y 10 concursos externos: nombre y número de la plaza, departamento a que pertenece, departamento asignado y persona que la ocupa actualmente y requisitos de esta. 2. ¿Qué tiempo tendrán los funcionarios y personas externas para participar en dichos concursos? •Con respecto a la pregunta y respuesta 6 que dice: 6. Tomando en cuenta que YA LLEVA SU ADMINISTRACIÓN 7 MESES SIN PUBLICAR CONCURSOS ruego indicarme la fecha en que los mismos estarán confeccionados y publicados. R/ Estamos a la espera de la definición de la fecha. Me permito indicarle que con fecha del 16 de setiembre del 2025 mediante el oficio RH-779-2025 en atención a la resolución Res. N.º 2025028611 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en amparo declarado con lugar en su contra don Eduardo Rivera me indica: 1. Indicar la fecha que estarán confeccionados las publicaciones de los*

concursos dado que las mismas llevan más de mes y medio de elaboración según (RH-OF483-2025). R/. La fecha en que se estarán confeccionando las publicaciones de los concursos, será en el mes de octubre. 2. Fecha en que saldrán publicados los concursos y los lugares y medios de difusión. R/. Como se indicó en el punto anterior la fecha que saldrán publicados los concursos, serán en el mes de octubre, se colocarán en todos las instalaciones municipales y medios electrónicos oficiales, para que los colaboradores interesados participen. Por consiguiente, consulto lo siguiente: 3. ¿Por qué en el documento RH-779-2025 del 16 de setiembre se indica que "La fecha en que se estarán confeccionando las publicaciones de los concursos, será en el mes de octubre" y en su oficio AM-OF-917-2025 del 17 de setiembre usted me indica: "Estamos a la espera de la definición de la fecha" 4? ¿Se me está mintiendo en alguno de los dos documentos? 5. ¿Hay comunicación entre la Alcaldía y el Departamento de Recursos Humanos que responde a un amparo declarado con lugar contra usted? Agradezco que en sus respuestas a las preguntas 1,2,3,4,5 se copie cada una de las preguntas planteadas; además que las mismas sean en el tiempo de ley remitidas a pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor

Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 30. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-237-2025, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA RELACIONADA A LAS SALAS DE LACTANCIA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-237-2025, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal, miembro de la Fracción del Partido Liberación Nacional , solicito respetuosamente: 1. ¿Cumple la Municipalidad de Cartago en todos sus extremos con el Decreto N°44943 del 4 de marzo del 2025 "REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA LAS SALAS DE LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO" en los diferentes Centros de trabajo que componen el Municipio? Desglosar la respuesta individualizada por centro de trabajo 2. Proporcionar un cronograma por centro de trabajo que refleje el cumplimiento del decreto antes mencionado. Agradezco que en sus respuestas sean en el tiempo de ley remitidas a pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr..."* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.- .-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 31. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-238-2025, SOBRE SOLICITUD

DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA RELACIONADA A LAS TRANSFORMACIONES DE PLAZAS, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-238-2025, presentado por el regidor Pichardo Aguilar; y que dice: *"…El suscrito regidor municipal por medio de la presente solicito respetuosamente indicar: 1. ¿El funcionario Marco Brenes Tinoco ostenta todavía el nombramiento de Vicealcalde Segundo en la Municipalidad de Cartago otorgado en el 2024? 2. ¿Qué puestos ha ocupado el funcionario Marco Brenes Tinoco durante y posterior al año 2024? Indicar si estos puestos son en propiedad o interinos. 3. ¿Alguno de estos puestos fue transformado durante el trámite de aprobación de un presupuesto municipal? De ser así indicar los motivos del cambio y quien solicitó la transformación (adjuntar documento certificado con la debida fecha de recibido ya sea por alcaldía, recursos humanos o área de planeamiento). 4. ¿Para el presupuesto ordinario 2026 se ha transformado la plaza que ocupa actualmente el funcionario Marco Brenes Tinoco? De ser así indicar los motivos de dicha transformación. ¿Quién solicitó la transformación? Adjuntar documento certificado con la debida fecha de recibido ya sea en alcaldía, recursos humanos o área de planeamiento. 5. ¿Durante la elaboración del presupuesto ordinario 2025 y 2026 algún funcionario o jefatura tramitó transformación de plazas que no fue aprobado? Detallar quiénes hicieron solicitud de transformación y de qué plaza…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por**

unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 32. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-239-2025, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA RELACIONADA A LAS FUNCIONES DE LA FUNCIONARIA DESTACADA EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-239-2025, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal por medio de la presente solicito respetuosamente indicar: 1. ¿Cuáles son las funciones que realiza en el municipio Katherine Alfaro Campos, hija del síndico Jorge Arturo Alfaro Soto? Indicar departamento al que pertenece dicha plaza y departamento donde se encuentra destacada. 2. ¿Cuándo saldrá a concurso interno dicha plaza de acuerdo con la legislación vigente? ..."* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 33. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-240-2025, SOBRE SOLICITUD

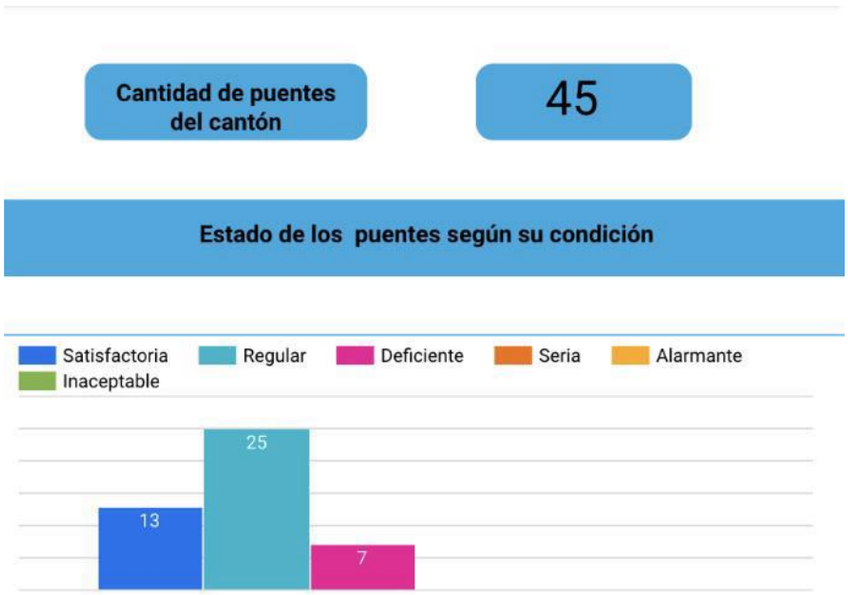
DE INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA RELACIONADA A LA EMPRESA DATASYS GROUP S.A., PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-240-2025, presentado por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio de la presente en seguimiento a los oficios MC-FPLN-CPA-OFI-225-2025 y AIN-OF-241-2025, respetuosamente solicito informarme: 1. ¿Ha ganado la empresa Datasys Group S?A algún tipo de licitación en el municipio, teniendo respaldo, ¿antes que existiera Sicop? De ser así indicar: a. Número de procedimiento b. Fecha de solicitud c. Descripción d. Monto de contrato e. Si existió ampliación de contrato indicar motivo y monto f. Detalles adicionales 2. ¿Datasys Group S.A ha dado algún tipo de patrocinio a la Municipalidad de Cartago en los últimos 4 años? De ser así indicar detalladamente cuando, en qué consistió, a cuánto equivale dicha donación y si se cumplió legalmente para recibir dicha donación"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 34. - MOCIÓN 089-2025 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA AL ÍNDICE DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES. ----------

N°109-2025

Se conoce moción 089-2025, firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que en oficio n.°212, (DFOE-LOC-0029) del 13 de enero de 2025, la Contraloría General de la República comunicó a este Municipio el inicio de la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) en el Sector Municipal" en la Municipalidad de Cartago. En el servicio red vial cantonal se indica: 2. Mediante oficio UTGV-OF-0606-2025 del 18 de setiembre en respuesta a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-233-2025 se me indica que:*



1. Nombre, distrito y caserío de puentes en estado regular. Indicar cuál es la priorización y ejecución dentro del Plan Vial Quinquenal. Ser detallado y brindar fechas aproximadas. Se adjunta listado con ubicación exacta de puentes en estado regular, así mismo se indica que la intervención de estos se realizará de acuerdo con su priorización dada en el Plan Vial Quinquenal.

Código de camino sobre el que se encuentra	Nombre del puente	Distrito	Comunidad	Año de intervención
30114800	Río Cabrera	Quebradilla	Alto de Quebradilla	2028
30116200	Quebrada Alajuela	Guadalupe	Zona Industrial, Coris	En valoración
30125200	Río Taras	San Nicolás	Urb. Lima 2000	En valoración
30125600	Río Reventado	Guadalupe	Las Américas	2026
30131500	Río Taras	San Nicolás	Pikin, La Lima	En valoración
30130700	Río Taras	San Nicolás	Maroto, Quircot	2027
30111000	Río Taras	San Nicolás	Urb. Garabito	En valoración
30107100	Río Taras	San Nicolás	Amapola, Quircot	En valoración
30121600	Quebrada intermitente	San Nicolás	Urb. Garabito, Loyola	En valoración
30115900	Río Arriaz	San Nicolás	Calle La Marta	En valoración
30112700	Río San Cristobal	Corralillo	La Violeta, Llano de los Ángeles	En valoración
30102800	Río Conejo	Corralillo	Calle Valverde, San Juan	En valoración
30112000	Quebrada Molina	Corralillo	La Pacaya, El Alumbre	En valoración
30105000	Río Blanquillo	Dulce Nombre	Cóncavas	2027

Código de camino sobre el que se encuentra	Nombre del puente	Distrito	Comunidad	Año de intervención
30103300	Río Agua Caliente	Dulce Nombre	Navarro del Socorro	En valoración
30100800	Quebrada Ortiga	Tierra Blanca	La Ortiga	En valoración
30100800	Quebrada Sanatorio	Tierra Blanca	El Rodillal	En valoración
30104200	Quebrada Rodeo	Llano Grande	El Varillal	En valoración
30114600	Río San Nicolás	Dulce Nombre	Los Sombreros, Caballo Blanco	En valoración
30132200	Quebrada sin nombre	Dulce Nombre	Villa María	En valoración
30122800	Quebrada El Molino	San Francisco	Boulevard Juan Vázquez	En valoración
30103000	Quebrada El Molino	San Francisco	Juan Vázquez	En valoración
Sin código	Quebrada Sanatorio	Tierra Blanca	Revisar ubicación	En valoración

2. Nombre, distrito y caserío de puentes en estado deficiente. Indicar cuál es la priorización y ejecución dentro del Plan Vial Quinquenal. Ser detallado y brindar fechas aproximadas. Se adjunta listado con ubicación exacta de puentes en estado deficiente, así mismo se indica que la intervención de estos se realizará de acuerdo con su priorización dada en el Plan Vial Quinquenal.

Código de camino sobre el que se encuentra	Nombre del puente	Distrito	Comunidad	Año de intervención
30138700	Quebrada intermitente	San Francisco	Lomas de San Francisco	2025
30123400	Río Taras	San Nicolás	Caracol, Taras	2028
30121600	Quebrada Norberta	San Nicolás	Garabito, Quircot	2027
30130800	Quebrada intermitente	San Nicolás	Loyola	En valoración
30103600	Río Santa Elena	Corralillo	Puente Negro	En valoración
30109900	Río Conejo	Corralillo	Calle Jiménez	En valoración
30128800	Quebrada Caida	Carmen	Oasis de Amor	2027
30101000	Quebrada sin nombre	Dulce Nombre	Palí Dulce Nombre	2027

POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1. Consultar al señor alcalde municipal para que en el término de 15 días remita a este Concejo - utilizando la dinámica de plazo aprobado en otras mociones- un informe sobre las siguientes consultas: a. ¿Por qué en el informe de la Contraloría se mencionan 25 puentes en estado regular y en listado

municipal solo 24 puentes? b. ¿Por qué en el informe de la Contraloría se mencionan 7 puentes en estado deficiente y en listado municipal 8 puentes? c. ¿ Por qué en el año de intervención hay puentes en estado deficiente posteriores a puentes en estado regular? ¿lo correcto no sería intervenir estos puentes de manera urgente y consecutiva primero que los de estado regular? d. ¿Por qué en la información remitida respecto al año de intervención se indica en muchos puentes "en valoración"? e. ¿Qué tipo de responsabilidad tendría el municipio si en alguno de estos puentes sucede una emergencia y hay daños a terceros? ..." - Visto el documento, la vicealcaldesa Navarro Gómez indica: buenas tardes. Básicamente, leyendo la moción solicité el uso de la palabra en el sentido de que las dudas pueden ser evacuadas en este mismo acto, en razón de que las consultas de don Caleb van justamente en relación al informe que se presentó por parte de la Contraloría sobre el Índice de Gestión Municipal y en contraposición de lo que se indicó en el Plan Quinquenal de Gestión Vial también, en cuanto a la diferencia. Entonces, en este sentido sí quería aclarar que, vamos a ver, la diferencia en el estado de los puentes, que varía entre los que están en estado regular, que son 25 en la Contraloría y en el listado municipal son 24. En cuanto al informe en la Contraloría, también dice que son 7 en estado deficiente y en el listado municipal 8 puentes. En este sentido, estas dos las voy a contestar en que el tiempo de respuesta, cuando se entregaron los informes, en el caso de la Contraloría, la información se remite en el mes de febrero para poder generar este informe del ente Contralor y, posteriormente, el informe que, o la actualización con la que se le dio a él el informe del listado municipal, fue hecho en el mes de septiembre también. En este sentido, pues, hay una particularidad en un puente de Lomas, en el Distrito San Francisco, que pasó de regular a deficiente. Este puente va a ser atendido en este año, en este periodo presupuestario, que incluso ya fueron aprobados también los recursos por este Concejo Municipal. Justamente eso es parte de una de las diferencias que se dan en los informes. Recordemos que, pues, obviamente al ser un puente, al estar a la intemperie, está sujeto a cambios,

justamente por la dinámica que tienen los hechos naturales, el desgaste natural de las obras. Y, en este sentido, pues, sí hay una diferencia, pues el inventario es dinámico. Justamente también en la pregunta C, que indica que por qué el inventario, en el año de inventario, hay puentes en estado deficiente, posteriores a puentes en estado regular, cuando lo correcto sería intervenir estos puentes de manera urgente y consecutiva, primero al resto de los que están en estado regular. Pues, esto básicamente es, más que todo, por la disposición de recursos, pues los costos de inversión en una obra preventiva son menos onerosos que reconstruir un puente. Claramente la disposición de recursos de la Administración, no se pueden atender todos los que están deficientes de un solo momento, sino que eso incluso fue destinado dentro del PEM, la determinación de cómo se van a trabajar, en este caso la priorización de estos puentes. Sin embargo, se han generado recursos para ambos, tanto para los deficientes como para los regulares, incluso dentro de la moción se incluye el cuadrito que se indicó ahí cuando sería el año que se tiene planteado sus reparaciones, sus atenciones, en este sentido. En la respuesta a la pregunta D, que corresponde a la información remitida respecto al año de intervención, no se indica puentes en valoración, justamente porque la actualización del inventario se está haciendo de las necesidades que tiene cada puente, y en el momento, digamos al día de hoy, no se puede tener un costo estimado por un puente que no va a ser atendido justamente este año, porque se requiere valorar justamente el inventario según las necesidades de cada puente, y no se pueden pedir recursos si no está el proyecto de preinversión o prefactibilidad del mismo. Entonces, en este caso, valoración lo que quiere decir es que está en actualización de las necesidades del puente, y que, en el momento pertinente, una vez que se tengan los costos, pues se hará la solicitud de recursos. Y la última pregunta de la moción es qué tipo de responsabilidad tendría el municipio si alguno de estos puentes sucede una emergencia y hay daños a terceros. Pues en este caso, pues es una incerteza jurídica poder responder esto, justamente porque sobre cada eventual caso tendría que

valorarse justamente los hechos que sucedieron para poder determinar la verdad real de lo sucedido, y determinar a quién le corresponde la responsabilidad y qué daños se determinaron, y así saber, ya sea en la vía administrativa o judicial, a quién compete la responsabilidad del mismo. Entonces, básicamente era como una aclaración, no se quería como que se dejara en duda el trabajo en cuanto a la información que fue brindada en el informe de la Contraloría y el informe brindado, en este caso por los compañeros de Gestión Vial, en cuanto a la emergencia de los puentes que están en estado regular y eficiente, y asimismo poder aclarar esto, también para que no genere dudas tampoco a las personas que están escuchándonos. Muchas gracias, señor presidente. Con todo gusto señorita vicealcaldesa. – El regidor Arce Moya manifiesta: vamos a ver, señor presidente, lo hago con la observación para aprender todos, porque realmente cuando hay un error, hay que decirlo. Señor presidente, usted lo que acaba de hacer previo a esta moción, es una violación al Código Municipal, al Reglamento de Orden de este Concejo Municipal, y a la violación del derecho de un regidor para presentar una moción. Usted como presidente, tenía que darle la oportunidad al compañero Caleb para que él hiciera la presentación de la moción, como lo dice el Código Municipal y el Reglamento, y después de eso, usted pudo haberle dado la palabra a la señorita vicealcaldesa, para que dijera todo. Y en ese sentido, hago la observación, porque se acaba de cometer un acto de ilegalidad y de violación de derechos como regidores, y creo que es importante tener eso como tal, porque lo establece bien el Código y el Reglamento de Orden de este Concejo Municipal. Y no es que lo digo yo, pero sí queda para las próximas intervenciones y derechos de presentación de moción, esta situación que acaba de pasar, porque usted tenía, primero que nada, si quería dispensar de trámite de Comisión, lo hubiera hecho, y pudo haberle dado la palabra al regidor Calen como lo dice el Código, para que expusiera su moción, y después darle la palabra a la señorita vicealcaldesa. Ahorita se ha cometido un acto de violación de derechos de los regidores, y un acto ilegal al respecto. Muchas gracias. – El

presidente Acevedo Gutiérrez indica: con todo gusto, compañero regidor. Vamos a ver, puede llevar la razón usted, no le puedo decir que no, puede llevar la razón. Es un tema, un tecnicismo, y ya le voy a conceder la palabra al compañero regidor, como corresponde. Lo que pasa es que, a mi criterio, en estos tiempos modernos, lo que gana y fluye es la información, y me parece que la información es muy importante, sea antes o después de la intervención del compañero, que estimo también es importante. Y la información que tenemos aquí es muy importante para considerar el tema de la moción. Si he caído en algún tema, ruego me dispensen. – El regidor Pichardo Aguilar señala: vamos a ver, nosotros los regidores trabajamos con la información que se nos proporciona. Yo, desde que se dio a este Concejo Municipal el Índice de Gestión de Servicios Municipales en el sector municipal, fui uno de los primeros en decir que me parecía irracional que las inversiones que llevaba la municipalidad en obra pública, en algunos rubros, estuviera en un nivel que no corresponde a la percepción de lo que se está haciendo por parte de este Gobierno local. Primero eso, para dejarlo claro, porque aquí yo no estoy sembrando la duda, ni poniendo en tela de juicio el trabajo de los oficios que han sido remitidos a este regidor por los técnicos de la Unidad Técnica de Gestión vial. Yo he hecho, y he tratado de entender con la mayor seriedad del asunto, el Índice de Gestión de los Servicios Municipales, y por eso es que me parece oportuno, además de hacerlo vía moción, para que se pueda aclarar a la ciudadanía sobre lo que está pasando en el tema de puentes, que ha sido reiterado por el señor alcalde en varias sesiones, y la información que se me ha brindado, que inclusive en algunas puedo coincidir con lo que plantea la Administración Municipal. No obstante, el tema de las diferencias, me parece que es oportuno aclararlo, y es una solicitud de información que a mí sí me gustaría tener por oficio, y por eso es por lo que lo hago en vía moción. Yo siento, y en algunos casos, el que se dé la información sin poder estudiarla posteriormente para poder debatir sobre el tema, eso sí me parece que, además de lo que indica el compañero Jonathan Arce, por el orden me parece

que limita un poco lo que se puede hacer a partir de que se entrega la información, y por eso es que la moción la he presentado en ese sentido, sobre algunas consultas puntuales al señor alcalde. Esa sería la petición de este regidor, y que se pueda entregar para poder discutir de previo cuando la información sea recibida por la Administración. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El alcalde Redondo Poveda indica: vamos a ver, si el espíritu real es obtener información, me parece que la Administración ha dado respuesta de manera inmediata. Y con respecto a lo que refiere el señor regidor Pichardo, el tenerlas por escrito, cuando esté transcrita el acta de la sesión de hoy, las va a tener por escrito. Me parece que hoy en día, cuando los procesos más bien avanzan hacia la oralidad, el hecho de que la Administración de respuesta de manera inmediata, no en 15 días, sino de manera inmediata, y que se pueda tener la oportunidad de consultar sobre los aspectos que se pretenden discutir, es muestra clara de la intención de evacuar la consulta que plantea la moción, con lo cual quiero decir que ya están evacuadas las inquietudes que la moción plantea y que en el fondo me parece que es lo que se persigue. Si el espíritu es sincero y el objetivo es solamente obtener información sobre estos aspectos, me parece que también tendríamos que, *en buena lid*, reconocer que la moción ha sido atendida y las inquietudes han sido resueltas. ¿Que si se quiere tener por escrito? Obviamente las manifestaciones de la señorita vicealcaldesa quedan en el acta correspondiente, a partir de la cual se podrán hacer posteriores comentarios, si así se desea. Gracias, presidente. – El regidor Pichardo Aguilar señala: sí, lo que dije anteriormente es que eso también no da espacio para la réplica sobre la información que se está brindando, pero soy

respetuoso de la posición del señor alcalde y lo que ya ha sido inclusive reiterado en la jurisprudencia sobre las solicitudes de información y sobre la forma de entregarlo en una intervención, en un acta del Concejo Municipal. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón dice: bueno, a mí me quedó muy clara la respuesta de la señorita vicealcaldesa y del señor alcalde, pero me parece que, si la solicitud del señor regidor es que se le haga un informe por escrito, pues deberíamos de votar eso para que después no se diga que la Administración no le dio la posibilidad de darle una respuesta escrita. Me parece que, si él así lo quiere porque no se está dando por satisfecho, pues lo ideal sería solicitar ese informe, no en los 15 días, sino cuando la Administración pueda, porque no le podemos poner un plazo, pero sí, él puede perfectamente pedirlo por escrito. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de cuatro votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez, y cinco votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya y Alvarado Méndez. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 35. - MOCIÓN 090-2025 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ----------

Se conoce moción 090-2025, firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que el artículo 169 y 179 de nuestra constitución son claros con respecto a la autonomía municipal: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas (…) 2. Que le artículo 4 del Código Municipal*

indica: Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (…) 3. Que el principio de coordinación institucional lo ha desarrollado la Sala Constitucional en el voto 5445-99 y se refiere al deber que tienen las instituciones nacionales de coordinar sus acciones con los gobiernos locales en sus territorios. " Lo tutelado en los artículos 5 y 6 del Código Municipal y 18 de la Ley N° 8801, Ley general de transferencia de competencias del poder ejecutivo a las municipalidades, pretende la coordinación y evitar las duplicaciones de esfuerzos y las contradicciones" La Sala Constitucional en el voto 5445-99 indicó: "Las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo pueden llevarse a cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía(...); pero que si admite la necesaria subordinación de estos al Estado y en interés de éste (a través de la tutela administrativa del Estado, y específicamente, en la función de control de legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector). De conformidad con el artículo 18 de la Ley N°8801, el propósito de los Concejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI) es coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de toda política pública con incidencia local" 4. Que de acuerdo con lo indicado en el dictamen C-382-2008 del 22 de octubre, 2008 de la Procuraduría General de la República existen medios de conciliación: "Sobre la posibilidad para que la Administración Pública utilice métodos de resolución alterna de conflictos. En específico sobre la conciliación. El objetivo primordial de la resolución alterna de conflictos es plantear la utilización de mecanismos distintos a los métodos judiciales de solución de controversias, procurando "devolver" la solución del conflicto a las partes interesadas. De esta manera, se propicia la utilización de mecanismos auto compuestos sobre los hetero compuestos, como el proceso judicial, o por lo menos, con fases auto compuestas – como en el caso del proceso arbitral[1]-. Alberto Brenes Córdoba, en su obra "Tratados de las Obligaciones y Contratos", establece la figura de la

transacción, entendida como el convenio que efectúan las partes haciéndose recíprocas concesiones con el objetivo de poner fin a sus diferencias, y es una de las formas más sencillas que la ley permite para dirimir las controversias "... puesto que así se evitan gastos, pérdida de tiempo y enojosas querellas...". Por su parte Francesco Messineo en su Obra "Manual de Derecho Civil y Comercial", comenta: "... el conflicto de intereses cuya composición es cometido normal del proceso, puede ser materia de actividad de los propios interesados, en forma que dé lugar a la composición extrajudicial (o prejudicial)" La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha avalado la facultad de acceder a formas alternas de resolución de conflictos, derivando este derecho de los principios y valores pacíficos que informan la Constitución Política, así como del artículo 43 del Texto Fundamental, que expresamente otorga el derecho de acudir al arbitraje para solucionar las diferencias de orden patrimonial. Al respecto, ha señalado aquel Tribunal: " La Constitución Política otorga a las personas de derecho, sean públicas y/o privadas, la facultad de solucionar sus diferencias a través de procesos no jurisdiccionales, mediante lo que se ha denominado resolución alternativa de conflictos, dentro de los cuales se incluyen la conciliación, la mediación y el arbitraje, como derecho derivado del numeral 43 del texto constitucional." (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 069-2005, de las once horas diez minutos del nueve de febrero del dos mil cinco) Tal y como lo señala el Tribunal, una de las características apuntadas a la resolución alternativa de conflictos, es la búsqueda de soluciones no adversariales a los problemas suscitados, a través de la utilización de métodos auto compuestos para lograr acuerdos. Estos mecanismos constituyen una forma de acceso a la justicia, que busca agilizar la solución de las controversias suscitadas y mejorar la calidad de aquella. Desde esta perspectiva, la solución de conflictos por métodos alternativos al judicial forma parte del derecho constitucional a tener acceso a una justicia pronta y cumplida, garantía fundamental que se deriva del artículo 41 constitucional. En anteriores ocasiones, esta Procuraduría ha tenido la

oportunidad de analizar el tema de la capacidad de la Administración Pública (incluyendo a las municipalidades) para recurrir a estos instrumentos auto compuestos. Se determinó que la base originaria para determinar dicha facultad fue el artículo 27.3 de la Ley General de la Administración Pública, en la cual se otorgaba facultades al Poder Ejecutivo de transar. Es precisamente de este numeral en el que se ha basado esta Procuraduría para establecer la posibilidad de que la Administración se someta al arbitraje y la conciliación. Posteriormente, con la entrada en vigencia de la ley 7727 del 14 de enero de 1998, Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC, se encuentra mayor sustento jurídico para dicha facultad, la cual se consagra en el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, del siguiente modo: "Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá someter sus controversias a arbitraje, de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso 3), del artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública." Si bien es cierto, el referido artículo señala el arbitraje, se ha entendido que la facultad se extiende para la utilización de los medios conciliatorios. En esta línea de razonamiento, esta Procuraduría ha señalado lo siguiente: "En lo que interesa a la consulta formulada, debemos indicar que el artículo 27.3 de la Ley General de la Administración Pública dispone que corresponderá conjuntamente al Presidente y al Ministro respectivo "transar y comprometer en árbitros los asuntos del ramo". El artículo 219 del Código Procesal Civil establece la transacción como una forma de terminación anormal del proceso judicial. Por su parte, el artículo 2º de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social –Número 7727– establece que tanto la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares se aplican "para solucionar sus diferencias patrimoniales". Y el artículo 18 Ibidem dispone que "Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá someter sus controversias a arbitraje de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso 3), del artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública" (...) Si bien es cierto, esta última norma no hace mención expresa de

la conciliación y/o transacción, a la luz de estas disposiciones, se puede afirmar que existe una autorización general para que la Administración pueda someter sus diferencias a transacción, lo anterior por mención expresa del artículo 27 antes aludido y la conciliación por interpretación ampliativa del citado numeral 18. Y cabe advertir, como ya lo hicimos, que, mediante interpretación, tanto de esta Procuraduría como de la Contraloría General, se ha considerado que tanto la Administración centralizada como la descentralizada, incluidas las corporaciones territoriales municipales, están autorizadas a acudir tanto al arbitraje como a la transacción (Al respecto, véanse los dictámenes C-225-88 de 11 de noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y 2239 de 23 de febrero de 1996 de la Contraloría General). De manera general, la decisión de transar o conciliar, así como la de acudir a un arbitraje, debe ser tomada por el jerarca respectivo, aunque la implementación del acuerdo puede ser llevado a la práctica por un funcionario distinto del jerarca, como una delegación de funciones o bien utilizando la figura de la representación institucional. Pero en todo caso, la decisión de transar debe estar debidamente motivada. (...) Dentro de este marco de referencia general, es posible concluir que sería legalmente procedente utilizar o aplicar, por parte de las municipalidades, el mecanismo de la conciliación y/o transacción dentro de un proceso judicial en trámite, no teniendo más límite que propio principio de legalidad al que inexorablemente está sometida la Administración Pública, y por supuesto, el acto por el cual el órgano superior jerárquico acuerde optar por dichos mecanismos, deberá estar debidamente motivado. (Dictamen C-111-2001 de16 de abril del 2001. Resaltado no es del original) Otro cuerpo normativo de vital importancia, para determinar la facultad de la Administración para utilizar los medios alternativos de resolución de conflictos, es el Código Procesal Contencioso Administrativo, en el cual se agrega un articulado dedicado a la conciliación y que, en el artículo 72, establece: " La Administración Pública podrá conciliar sobre la conducta administrativa, su validez y sus efectos, con independencia de su naturaleza pública o privada." Señala la doctrina costarricense que una de las más

importantes innovaciones del Código, se refiere precisamente a los pasos agigantados que se dan en materia de resolución autocompositiva de los conflictos con las Administraciones Públicas. Dicho avance se refiere, más que todo, a que se ha llegado a entender que los medios de resolución alterna de conflictos consiguen completar o perfeccionar la justicia administrativa. Se señala, además, que las alternativas negociales de solución de conflictos acuden a una distinta racionalidad jurídica en el actuar de las Administraciones Públicas. En su lugar, se le da más importancia, ahora, a la búsqueda de soluciones negociadas, capaces de asegurar un duradero y estable equilibrio entre las partes, claro está, dentro del marco de lo licito.[2] Viene de todo lo expuesto que, como primera conclusión, sea dable afirmar que la Municipalidad de Santa Bárbara, representada por los abogados contratados según los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara sí están facultados para conciliar. No obstante, de acuerdo a lo que se ha dicho ya, deben estar debidamente autorizados por el órgano jerárquico superior, que en el caso de los Entes Territoriales viene a estar conformado por el Concejo Municipal. Y, en esa misma línea, cabe advertir que deberá el Concejo adoptar una decisión debidamente motivada para que se proceda en tal sentido. Esta facultad de conciliación por parte de la Administración no es ilimitada, ya que existen áreas vedadas por expresos limitantes de orden jurídico. Estos limitantes integran el sistema normativo, y delimitan y circunscriben las facultades a cargo del Concejo Municipal para acordar la conciliación para casos concretos. Por su importancia, les dedicamos un aparte propio. 5. Que los medios de comunicación indicaron este sábado: “Un contingente de Acueductos y Alcantarillados (AyA) con decenas de policías del Ministerio de Seguridad intervino por la fuerza en las primeras horas de este sábado el acueducto municipal de Naranjo para ejecutar la conexión del servicio de agua al proyecto de vivienda La Esperanza, a pesar de la objeción de autoridades del gobierno local de ese cantón alajuelense” 6. Que mediante un comunicado la Unión de

Gobiernos Locales (UNGL) indica: Gobierno central viola autonomía municipal y toma decisiones arbitrarias 20 de septiembre de 2025. - La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) se pronuncia en defensa de la autonomía municipal, luego de que el Gobierno Central interviniera este sábado en el cantón de Naranjo para realizar la conexión de agua al proyecto habitacional La Esperanza, pese a que el caso se encuentra judicializado y a la espera de resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo y de la Sala Constitucional. La Municipalidad de Naranjo ha actuado conforme a derecho, presentando procesos legales y medidas cautelares para que sean los jueces quienes definan la ruta a seguir. No obstante, la intromisión del Ejecutivo constituye un atropello a la institucionalidad y un precedente que debilita la seguridad jurídica de los gobiernos locales. El Consejo Directivo de la UNGL, en sesión extraordinaria celebrada este viernes en el cantón de Puntarenas, dio un voto de apoyo el accionar del alcalde de Naranjo, Randall Vega Blanco, y se opone de manera categórica a esta violación de la autonomía municipal, reiterando que las municipalidades deben ser respetadas en el marco de sus competencias legales y constitucionales. "Estamos frente a un acto arbitrario que atenta directamente contra la autonomía municipal. No se puede tolerar que, desde el Gobierno Central, se tomen decisiones de manera unilateral y al margen de procesos judiciales vigentes. Este tipo de prácticas son un ataque al régimen municipal y generan un clima de confrontación en lugar de respeto y coordinación", señaló Juan Diego Gómez, presidente de la UNGL. A esta situación se suman denuncias de alcaldes en otros cantones. En Jiménez de Cartago, se han reportado presiones políticas para condicionar la participación de la alcaldesa en inauguraciones de obras a cambio de adhesión al Gobierno. En Oreamuno, también en Cartago, se inauguró una obra construida en terreno municipal sin invitar a la máxima autoridad local. Estos hechos reflejan un patrón preocupante: gobiernos locales que no han manifestado adhesión política al Ejecutivo enfrentan exclusión y decisiones unilaterales en perjuicio de sus comunidades. "Los alcaldes y alcaldesas han señalado reiteradamente

que estas decisiones se toman sin consulta ni negociación previa. Es urgente restablecer el respeto institucional y abrir espacios de diálogo que permitan construir soluciones conjuntas, porque solo trabajando en equipo lograremos dar respuestas responsables y sostenibles a la ciudadanía", manifestó Karen Porras, directora ejecutiva de la UNGL. La UNGL reafirma su compromiso de defender la autonomía municipal y recuerda que si se comenten atropellos se acudirá a la aplicación de las leyes como en toda democracia. Además, hace un llamado al Gobierno Central para retomar el camino del respeto, la cooperación interinstitucional y el trabajo conjunto, en beneficio de todas las comunidades del país. POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1. Que el Concejo Municipal de Cartago reprocha los hechos denunciados contra la Municipalidad de Naranjo como una grave violación a la autonomía municipal, al derecho constitucional, al debido proceso y al derecho de defensa. Todo esto nunca visto en el país. 2. Hacer un respetuoso, pero vehemente llamado al presidente de la República Rodrigo Chaves Robles, y en general al Gobierno de la República, para respetar la autonomía municipal y activar los mecanismos de diálogo y conciliación bajo los principios democráticos y legales que imperan en el país. 3. Comunicar el acuerdo que recaiga sobre esta moción a la Municipalidad de Naranjo, UNGL y resto de municipios del país…" - Visto el documento, el regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Bueno, esta es una moción con un tono, pues político, ante los actos que ha llevado a cabo el Gobierno de La República, en el Gobierno local de Naranjo, lo cual, de lo que he estudiado sobre el tema, no sólo es un atentado contra la autonomía municipal, sino que pone en tela de juicio mucho ordenamiento jurídico y territorial de lo que les corresponde a las municipalidades. En ese sentido, yo sí quisiera mostrar, además del descontento, lo oportuno de que esta municipalidad pueda defender el régimen municipal ante lo que ha sido una grave violación a la autonomía municipal, el derecho constitucional, el debido proceso y el derecho de defensa. A mí me parece que la Municipalidad de Naranjo fue la que tuvo la

mala pasada por el Gobierno de La República, pero ninguno de los otros Gobiernos del país estaría exento de vivir una situación similar en algún momento ante lo que ha sido un Gobierno claramente autoritario y desconocedor del marco de legalidad. Ahora temprano mencionaban sobre que nadie puede estar encima de la ley. A mí me parece que ante una violación que está sufriendo el régimen municipal, el Concejo Municipal de Cartago podría pronunciarse en defensa del régimen mismo y darle el apoyo a la autonomía municipal que ha sido violentada en el Gobierno local de Naranjo. Esa sería básicamente la propuesta, señor presidente y las intenciones que persigue esta moción. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón señala: en este caso, como suele siempre ocurrir cuando algo tiene que ver con el Instituto Costarricense de Acueductos Alcantarillados, quien es el rector técnico de la prestación del servicio de agua potable, tengo intereses privados e intereses públicos con respecto a lo que tendría que opinar acá. Así que voy a inhibirme de conformidad con el artículo 31 del Código Municipal. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: con todo gusto tomamos nota y para esta moción va a proceder a votar el compañero regidor Roberto Solano. - El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir la moción a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Somete a discusión. Suficientemente discutido. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.** – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: bueno, yo sé que la tónica ha sido enviar las cosas a Comisión para atrasarlas y en última instancia no darle el contenido necesario y rechazarla *ad-portas,* pero no importa. Yo sí quisiera hacer la justificación del voto negativo a que se enviara a una Comisión y me voy a permitir leer una posición que tenemos como partido y que quisiera que quede contestando en el acta: *"…Desde el PLN rechazamos de forma*

categórica cualquier intento de vulnerar los derechos constitucionales y reiteramos nuestro compromiso de mantenernos vigilantes frente al respeto a la democracia garantizada en la Constitución Política. La intervención del Gobierno y del AyA en el acueducto municipal de Naranjo, utilizando la fuerza pública, constituye un atropello inadmisible que quebranta la Constitución, ignora la autonomía local y compromete la seguridad hídrica de miles de familias. Las municipalidades son gobiernos autónomos, electos por sus comunidades, no dependencias del Ejecutivo. Lo ocurrido carece de fundamento técnico y jurídico, se aparta de la legalidad y vulnera la institucionalidad democrática al pretender imponer decisiones. Mientras el caso está en Sede Contenciosa, es una intromisión indebida en la labor de la justicia y un golpe directo a la separación de poderes. El acceso a una vivienda digna es un objetivo compartido, pero no puede edificarse sobre el irrespeto al derecho humano al agua, ni sobre imposiciones arbitrarias. Desarrollo sí, pero siempre dentro del marco de la legalidad, la sostenibilidad y la dignidad de las personas. Defender a Naranjo es defender la democracia costarricense, la autonomía municipal es un pilar de nuestra institucionalidad. No se negocia, no se intimida y jamás podrá ser arrebatada por la fuerza…" Muchas gracias. – El regidor Zúñiga Orozco indica: buenas noches, reiterando los saludos. Bueno, yo puedo entender ahí la intención de posicionar este tema desde un punto de vista político, pero sí ahora que va para Comisión, compañeros, me gustaría que tomen en cuenta algunos factores previos. Uno, debería analizarse el tema desde una perspectiva técnica, revisando si efectivamente la Municipalidad de Naranjo en ese caso hizo lo que corresponde con relación al balance hídrico. También a las proyecciones hídricas de al menos cinco años plazo. Ver si hay una resolución de la Sala Constitucional sobre la racionalización del servicio de abastecimiento de agua potable. Eso es un tema muy importante y finalmente, ver si la AyA tiene las facultades para actuar de acuerdo al marco de la legalidad y a los factores anteriores dichos. Entonces, nada más como de una forma para aportarles estos insumos ahora que vayan a Comisión. Entonces, mi voto va

por esa línea. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: muy bien, se toma nota, compañero regidor. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando un resultado de seis votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y tres votos negativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

Al ser las veinte horas con doce minutos, el presidente levanta la sesión.

Alberto Acevedo Gutiérrez	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal

N°109-2025